VERSION ESTENOGRÁFICA DEL PERIODO EXTRAORDINARIO PÚBLICO DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, CELEBRADO DEL TREINTA Y UNO DE JULIO AL DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **veinte** minutos del treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Luz Vera Díaz, actuando como secretarios y Vocal los diputados Ma de Lourdes Montiel Cerón, Víctor Castro López y Javier Rafael Ortega Blancas, respectivamente; **Presidenta:** se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las y los Diputados que integran esta Sexagésima Tercera Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida la Diputada **Ma de Lourdes Montiel Cerón**, dice: con el permiso de la Mesa. Congreso del Estado Sexagésima Tercera Legislatura, Periodo Extraordinario Publico treinta y uno de Julio del dos mil diecinueve. Lista de asistencia: Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; Diputada María Felix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma. de Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Ana

Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredo; Diputada Maribel León Cruz; Diputada María Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputada María Felix Pluma Flores; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Ciudadana Diputada Presidenta, se encuentra presente la **mayoría** de las y los Diputados que integran esta Sexagésima Tercera Legislatura es cuánto; **Presidenta**: en vista de que se encuentra presente la **mayoría** de las y los Diputados que integran esta Sexagésima Tercera Legislatura y, en virtud de que existe quórum se declara legalmente instalado este Periodo Extraordinario Público; para dar cumplimiento a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura, para celebrar Periodo Extraordinario Público, con fundamento en lo establecido por los artículos 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a la elección de la Mesa Directiva que presidirá esta sesión. Se concede el uso de la palabra al ciudadano **Diputado José Luis Garrido Cruz;** enseguida el Diputado dice: con su permiso Ciudadana Presidenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 26 fracción I, y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 12, 13 y 27 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito proponer al Pleno de esta Soberanía, que sea la misma Mesa Directiva que fungió

en la Sesión Extraordinaria Pública de fecha doce de julio de dos mil diecinueve, la que presida los trabajos de este Periodo Extraordinario Público, a desarrollarse del treinta y uno de julio al dos de agosto de dos mil diecinueve. Es cuanto Presidenta. **Presidenta:** De la propuesta presentada por el Ciudadano **Diputado José Luis Garrido Cruz** relativo a que sea la misma Mesa Directiva que fungió en la Sesión Extraordinaria Publica de fecha doce de Julio del dos mil diecinueve la que preside este Periodo Extraordinario Publico se somete a votación, quienes estén de acuerdo con la propuesta de mérito sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: veintitrés** votos a favor; **Presidenta:** quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** votos en contra; **Presidenta** dice: de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se pide a las y los diputados integrantes de la Mesa Directiva ocupen su lugar. Se pide a todos los presentes ponerse de pie: **"La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las diez horas con veinticinco minutos del día treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, abre el Periodo Extraordinario Público para el que fue convocado por la Presidencia de la Comisión Permanente el día treinta de julio del año en curso".** Muchas gracias pueden tomar asiento. Se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura; enseguida el Diputado **Javier Rafael Ortega Blancas**

dice: Buenos días con su permiso Presidenta, **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** La Presidencia de la Comisión Permanente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 43 y 56 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 53 fracción II y 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 21, 92 fracción II y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala: **CONVOCA**. A las y a los ciudadanos diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar **Periodo Extraordinario Público** del **31 de julio a partir de las 10:00 horas al 2 de agosto de 2019,** en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, para tratar los siguientes puntos: **PRIMERO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, mediante el cual **se aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un Apartado C al Artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de personas, pueblos y comunidades afromexicanos**; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **SEGUNDO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **TERCERO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se**

declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Patronato la Libertad, Centro Cultural de Apizaco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **CUARTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho,** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **QUINTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela de Terapia Física y Rehabilitación, correspondiente al ejercicio Fiscal dos mil dieciocho,** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **SEXTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho,** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **SÉPTIMO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil dieciocho,** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **OCTAVO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del**

ente público Colegio de Educación Profesional Técnica, del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil dieciocho, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización **NÓVENO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público OPD Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho,** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización **DÉCIMO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, correspondiente al ejercicio Fiscal de dos mil dieciocho,** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO PRIMERO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil dieciocho,** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO SEGUNDO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho,** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO TERCERO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Universidad Tecnológica de Tlaxcala,**

correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO CUARTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Coordinación de Radio, Cine y Televisión, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho,** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO QUINTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho,** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO SEXTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Fideicomiso de Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Víctimas y Ofendidos, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho,** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO SÉPTIMO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Universidad Autónoma de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho,** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO OCTAVO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Consejo Estatal de Población, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho,** que presenta

la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DECIMO NÓVENO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales para el Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho,** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **VIGÉSIMO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho,** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **VIGÉSIMO PRIMERO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Universidad Politécnica de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho,** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **VEGÉSIMO SEGUNDO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho,** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **VIGÉSIMO TERCERO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho,**

que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **VIGÉSIMO CUARTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho,** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **VIGÉSIMO QUINTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicohténcatl, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho,** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **VIGÉSIMO SEXTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho,** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **VIGÉSIMO SÉPTIMO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Colegio de Tlaxcala, A.C., correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho,** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Es cuanto, Presidenta. - - - -

Presidenta: para desahogar el **primer** punto de la Convocatoria, se pide al Ciudadano **Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra,** Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con

Proyecto de Decreto, **mediante el cual se aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un Apartado C al artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de personas, pueblos y comunidades afro mexicanos;** enseguida el **Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra** dice: **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. HONORABLE ASAMBLEA:** A la Comisión que suscriben le fue turnado el expediente parlamentario número LXIII 127/2019, que contiene el oficio número D.G.P.L 64-II-6-0902, firmado por la Diputada Julieta Macías Rábago, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, mediante el cual remite a esta Soberanía la Minuta Proyecto de Decreto por el que adiciona un apartado C al artículo 2º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de personas, pueblos y comunidades afroamericanas. Lo anterior, para efectos de lo prescrito por el Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracción XX, 57 fracción LXII y 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a dictaminar con base en el siguiente: **RESULTANDO**. **ÚNICO**. El contenido del dictamen que motivó la Minuta Proyecto de Decreto que remite el Congreso de la Unión a este Poder Soberano, es del tenor siguiente:

1. “La presente propuesta tiene por objeto adicionar un apartado C al artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer el reconocimiento de los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su auto denominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación y que gozaran de derechos, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.” 2. “Con objeto de formular el presente dictamen, el día (veinticinco) de enero de (dos mil diecinueve), se publicó en el portal del Senado de la República, la convocatoria abierta a las personas, comunidades y pueblos afromexicanos para participar en la consulta previa, libre e informada sobre la propuesta en la materia. La misma fue publicada el día 6 de febrero de 2019 en los diarios de circulación nacional, La Jornada y El Universal para ampliar su difusión.” “En este sentido, los días (nueve, diez, dieciséis y veinte) de febrero de (dos mil diecinueve), se llevaron a cabo los foros regionales en las ciudades de Pinotepa Nacional, Oaxaca; Cuajinicuilapa, Guerrero; Mata Clara, municipio de Cuitláhuac, Veracruz; y la Ciudad de México, respectivamente, a los que acudieron personas y representantes de organizaciones de la comunidad afromexicana, así como especialistas en el tema.” **3. “CONCLUSIONES SOBRE RESULTADOS DE LA CONSULTA.** • Pertinencia del reconocimiento a nivel constitucional. Las cuatro mesas número 1 fueron coincidentes en la pertinencia y urgencia de obtener el reconocimiento a nivel constitucional y no en alguna ley de menor jerarquía. • Pertinencia del reconocimiento en un apartado C del Artículo 2º constitucional. Las 4 mesas número 2 coincidieron en

que el reconocimiento se haga en el artículo 2° constitucional, en un inciso C adicional. Algunas personas opinaron que, además, se deberían intervenir los artículos 27 y 115. • Pertinencia de la equiparación. Las mesas número 3 de los tres primeros foros coincidieron en que la equiparación de derechos es pertinente, con excepción de la mesa 3 del foro de la CDMX donde algunos participantes, presentaron argumentos contra el uso del concepto por existir especificidades culturales e históricas que étnicamente hacen diferentes a indígenas y afrodescendientes. • Temas que quienes participen consideren relevantes en el marco de la reforma constitucional. Todas las mesas número 4 de los cuatro foros expresaron inquietudes, propuestas y opiniones sobre temas relacionados con educación, cultura, memoria histórica, medio ambiente, discriminación, inequidad de género, salud, patrimonio cultural, derechos de la niñez y participación política. • Durante el desarrollo de la consulta se puso de manifiesto que las personas y organizaciones consultadas, no coinciden en la palabra específica para reconocerlos en la constitución, pues mientras unos proponen afromexicanos, otros consideran que lo correcto es afrodescendientes. Algunos más hablan de Pueblos Negros y otro tanto expresa no desear entrar en esa polémica, pues se definirá en otro momento, cuando las constituciones locales hagan el reconocimiento de sus pueblos y comunidades específicas.” 4. “DEL SENTIDO DEL DICTAMEN. Los integrantes de estas Comisiones Unidas consideramos relevante atender la iniciativa en sentido positivo, a fin de que se adicione un apartado C al artículo 2° de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer el reconocimiento de los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación y que gozaran de derechos, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social." Con el antecedente narrado, esta Comisión emite los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** Que el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala lo siguiente: "Art. 135.- La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México." **II.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, "Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos..." En este mismo sentido lo prescribe el artículo 9 fracción II de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, al decir que: "Decreto: toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos…" **III.** El artículo 38 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, atribuye a las comisiones la obligación, entre otras, de: "recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que le sean turnados y de cumplir con las

formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos; estas atribuciones deben agotarse puntualmente por las comisiones al conocer y dictaminar los asuntos turnados a las mismas". Por cuanto hace a la facultad de esta Comisión dictaminadora, para conocer y dictaminar sobre el asunto que nos ocupa, es aplicable lo prescrito en el artículo 57, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, al determinar qué: "Artículo 57. Corresponde a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia, de mi parte es cuánto; **Presidenta:** se pide a la Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona apoyar con la lectura por favor. Enseguida la **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona** dice: con el permiso de la Mesa, con su permiso Presidenta, Justicia y Asuntos Políticos, el conocimiento de los asuntos siguientes: **I.** De la minuta proyecto de Decreto que remita el Congreso de la Unión respecto de reformas, adiciones o modificaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; …" Con las mencionadas disposiciones legales, se justifica la competencia del Congreso del Estado, para conocer, analizar y resolver sobre la Minuta Proyecto de Decreto, materia del presente dictamen. **IV.** La Minuta Proyecto de Decreto, remitida por el Congreso de la Unión a este Poder Soberano, determinó la procedencia de la reforma Constitucional que adiciona un apartado C al artículo 2º de nuestra Carta Magna. Lo anterior, tomando en consideración diversas fuentes que manifiestan el gran rezago y los tratos discriminatorios que motivan una posición de desigualdad de las personas y comunidades de mexicanos afro descendientes. Bajo tal contexto, es necesario precisar que, no obstante que el Estado

Mexicano ha llevado a cabo acciones para erradicar las prácticas discriminatorias en nuestro país, mediante diversas reformas a su legislación; la inclusión de cláusula de no discriminación y la creación de la Comisión Nacional para Prevenir la Discriminación. La lucha contra la discriminación racial, sigue siendo una tarea pendiente en nuestra nación, pues los entornos de vulnerabilidad en las que se encuentran las personas afro descendientes y las comunidades indígenas son evidentes, y las condiciones de invisibilidad latentes. Son diversas regiones de nuestro país en las que ha permeado la cultura africana y de la que aún permanecen ciertos rasgos, traída por personas de fenotipo negro, importados como esclavos al territorio nacional en la época del virreinato. Nos referimos, a la región de la Costa Chica de Oaxaca y Guerrero, en donde se identifican varias expresiones culturales recreadas a lo largo del tiempo por el intercambio y las transformaciones, que historiadores y antropólogos han considerado rasgos de origen africano. Es el caso del baile o fandango de artesa, que las parejas bailan descalzas sobre una tarima adornada con elementos que aluden a animales como el caballo o el ganado vacuno. En la zona central y del sur del Estado de Veracruz que tuvieron una significativa población de origen africano de las cuales derivan diversas expresiones culturales como los carnavales del puerto, en particular el de Coyolillo, la música como el son jarocho, los bailes, la comida y los nombres de varios pueblos como Mandinga, Matosa o Mozomboa, posiblemente derivados de lugares formados por esclavos que huían de las haciendas y de la esclavitud, son testimonio de la participación de personas africanas y

afro descendientes en el área. **V.** Es evidente que nuestra Nación tiene una composición pluricultural, así previsto en el primer párrafo del artículo 2º de la Constitución General de la República, que va más allá de un reconocimiento único a los pueblos indígenas; lo cual resulta también evidente en el último párrafo del apartado B del mismo artículo, al determinar que: “Sin perjuicio de los derechos aquí establecidos a favor de los indígenas, sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquéllos tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley.” Lo anterior, hace necesario reconocer de manera explícita en nuestra Ley Suprema a las comunidades y pueblos afro descendientes o afro mexicanos, con el propósito de visibilizarlos y eliminar la discriminación que durante el transcurso de la historia y, que incluso en la actualidad recae sobre éstos, al sentar las bases normativas que garanticen su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social. **VI.** Esta Comisión concuerda con el legislador federal, por cuanto hace a las consideraciones mediantes las cuales se motiva el dictamen que determinó la procedencia de la minuta Proyecto de Decreto en análisis, pues entendemos que el objeto de esta reforma, tal y como se expresa en dicho dictamen es la de “…incorporar en el precepto constitucional que emblemáticamente refleja la composición pluricultural de nuestra Nación… la especificidad necesaria a la luz de las características propias y singulares de la población afro mexicano y afro descendiente que reside en nuestro país.” Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, coincide con los argumentos expresados por el Congreso de la Unión,

por lo cual se permite someter a la amable consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente: **PROYECTO DE ACUERDO. ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 47 y 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3, 5 fracción I , 7, 9 fracción II y 10 apartado A, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un apartado C al artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de personas, pueblos y comunidades afro mexicanas, para quedar como sigue: **ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona un apartado C al artículo 2º de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue: **Artículo 2º.** …: …; **A. …; B. …; C.** Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afro mexicanas, cualquiera que sea su auto denominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores del presente artículo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social. **Transitorios. Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye a la Secretaría Parlamentaria de este Congreso local, para que notifique el presente Decreto a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la sala de comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. **POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA. DIP. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA, PRESIDENTE; DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, VOCAL; DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO, VOCAL; DIP. MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIP. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ, VOCAL; DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA, VOCAL; DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA, VOCAL; DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES, VOCAL; DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIP. VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, VOCAL;** última hoja del dictamen con Proyecto de Decreto del Expediente parlamentario número LXIII 127/2019, es cuánto. **Presidenta**: queda de primera lectura el dictamen presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra a la Ciudadana **Diputada Laura Yamili Flores Lozano;** enseguida la Diputada dice: con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con

el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación. **Presidenta**: se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Laura Yamili Flores Lozano,** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer; Quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: dieciocho** votos a favor; **Presidenta:** quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** votos en contra; **Presidenta**: de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con Proyecto de Decreto dada a conocer; se concede el uso de la palabra a tres Diputados en pro y tres en contra, que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto; en vista de que ningún ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: dieciocho** votos a favor; **Presidenta:** quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** votos en contra; **Presidenta:** de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría**

de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su sanción y publicación correspondiente. - -

Presidenta: para desahogar el **segundo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi**, Presidenta de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** enseguida la **Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi** dice: Buenos días a todos con el permiso de la Mesa, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./E01/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/ 1370/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizado: **Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **“Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018”**, publicadas en el Periódico

Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1370/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente fiscalizado citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de

los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente fiscalizado del **Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente fiscalizado, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. El ente fiscalizable, tiene como objeto en el ámbito de su competencia contribuir a la confianza

de la población del Estado a tener certeza física geográfica de su propiedad in mobiliaria, mediante la homologación y modernización sistemática del catastro en el Estado de Tlaxcala, a través de la vinculación del Sistema Óptimo de Catastro con los municipios para vincular contribuir de manera eficaz y eficiente en la realización de trámites por la población en su entorno. El ente fiscalizable, cumplió con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las 9 acciones programadas se cumplieron al 100.0%. No obstante, de los datos reportados, el ente acredito con documentación, información suficiente, pertinente, veraz de los medios de verificación que sustente el valor de las metas o indicadores identificando áreas de oportunidad y mejora en la definición y programación, de su presupuesto basado en resultados. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b) de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala,** contiene en esencia lo siguiente: **1)** Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes. En este punto se concluye que **Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de **“Revelación Suficiente”. 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 5,228,280.67**	**Egresos**	**$ 5,221,639.13**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: **1.** Registró ingresos por productos por $6.01, los cuales se originaron por concepto de productos financieros. **2.** Recibió y registró ministraciones estatales por $5,228,274.66, importe que corresponde a 100.5% respecto de lo autorizado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2018. **3.** Los recursos recibidos por ministraciones de participaciones estatales superiores por $27,602.00 respecto de lo autorizado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2018 por $5,200,672.66, originadas por ampliaciones presupuestales. **4.** Presentó sub-ejercicio presupuestal en los capítulos 1000 servicios personales por $12,108.41 y 2000 materiales y suministros por $83.01; no obstante, en el capítulo 3000 servicios generales presentó sobregiro por $24,555.89. **5.** El Estado de Ingresos y Egresos presenta superávit por $6,641.54, el cual coincide con el resultado del ejercicio del presupuestario del Estado de Ingresos y Egresos, debido a que el ejercicio no se realizó inversión en bienes muebles e inmuebles e inversión pública. Estado de Ingresos y egresos presenta superávit por **$6,641.54**, muestra que los recursos se administraron en apegó a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **2)** Observaciones emitidas y pendientes de solventar. Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que

contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala**, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente.

OBSERVACIONES PENDIENTES

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	0	0	0	6	0	6
Total	0	0	0	6	0	6

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**. 2) Sentido del dictamen.** Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron algunas irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDÌTORIA FINANCIERA. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÒN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS).**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO–DICIEMBRE	1,2,6,7,8 Y 10	Participaciones Estatales.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad	Probable daño patrimonial (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.	0.00
Pagos de gastos improcedentes.	0.00
TOTAL	**0.00**

Con lo anterior, se determina el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implicaron recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estuvieron sujetas a las aclaraciones que se efectuaron, en los procedimientos y plazos establecidos, en cumplimiento del marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos devengados que fue de **$5,221,639.13.** De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del

Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala., correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados de **Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala.,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala.,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al ente fiscalizable, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el ente fiscalizable está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o

cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho ente fiscalizador. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a

la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/; www.ofstlaxcala.gob.mx/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**. **MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRÚZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO**

GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRÚZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL, es cuanto, Presidenta**. Presidenta**: queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Ciudadana **Diputada Leticia Hernández Pérez**; enseguida la Diputada dice: con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de Mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación es cuánto; **Presidenta:** se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Leticia Hernández Pérez,** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: diecinueve** votos a favor; **Presidenta:** quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** votos en contra; **Presidenta:** de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en

el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer; Se concede el uso de la palabra a tres Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer, en vista de que ningún Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: diecinueve** votos a favor; **Presidenta:** quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** votos en contra; **Presidenta**: de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. - - - - - - - -

Presidenta: continuando con el **tercer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Patricia Jaramillo García,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Patronato La Libertad, Centro Cultural de Apizaco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; enseguida la **Diputada Patricia Jaramillo García** dice: con su venia Presidenta, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE:**

C.F.F./E02/2019. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/ 1370/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizado: **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1370/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de

Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente fiscalizado citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES**. **PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49

fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente fiscalizado **Patronato “La Libertad, Centro Cultural de Apizaco”,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y

patrimoniales a cargo del citado ente fiscalizado, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. El ente fiscalizable, tiene como objeto, la prestación de servicios relacionados con la Cultura de Artes, a fin de promover el desarrollo y la preservación de esta, así como fomentar el hábito de las mismas dentro de la población. El ente fiscalizable, cumplió de manera parcial con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las 6 acciones programadas; 2 reportaron un avance superior al 100.0% y 4 reportaron un cumplimiento al 100% de lo programado. No obstante no acredito con documentación, información suficiente, pertinente, veraz de los medios de verificación que sustente el valor de las metas o indicadores identificando áreas de oportunidad y mejora en la definición y programación, de su presupuesto basado en resultados. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Patronato "La Libertad, Centro Cultural**

de Apizaco", contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el Patronato la Libertad, Centro Cultural de Apizaco, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de **"Revelación Suficiente e Importancia Relativa". 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 3,369,091.79**	**Egresos**	**$ 2,929,102.00**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: **1.** Recaudó recursos importes mayores a los pronosticados en los rubros de Derechos y Productos por $69,208.05 y $22,061.96 respectivamente. **2.** Recibió ministraciones estatales por un total de $1,715,702.78 de los cuales $1,165,702.78 corresponden al Convenio de Colaboración con el Instituto Tlaxcalteca de la Cultura (ITC), además de $550,000.00 al Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos celebrado conjuntamente con la Secretaria de Planeación y Finanzas y el Instituto Tlaxcalteca de la Cultura (ITC) **3.** Respecto a los recursos devengados al 31 de diciembre 2018, existió subejercicio presupuestal en el capítulo 1000 Servicios Personales por $75,437.39; mientras que en el capítulo

2000 Materiales y Suministros y Capitulo 3000 Servicios Generales existió sobregiro por $12,776.17 y $263,941.22, respectivamente. **4.** Cabe señalar que el Estado de Ingresos y Egresos presupuestal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, presentado en la Cuenta Pública refleja un Déficit de $19.00, el cual es incorrecto, ya que considera el pago de Deuda Pública, por $440,008.00 como un gasto, lo cual es incorrecto, ya que dichos pagos no fueron constitutivos de Deuda Pública, sino que cubrieron pasivos de ejercicios anteriores. **5.** Obtuvo Superávit al cierre del ejercicio fiscal por $439,989.79, mismo que coincide con el Ahorro que se muestra en el Estado de Situación Financiera y que fue destinado para el pago de obligaciones financieras de ejercicios anteriores. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **se apegó parcialmente** a los criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Patronato “La Libertad, Centro Cultural de Apizaco”** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente

citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente. **OBSERVACIONES PENDIENTES**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	0	3	3	2	0	8
Total	0	3	3	2	0	8

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **4) Sentido del dictamen.** Finalmente observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y

en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron algunas irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORÍA FINANCIERA**. **ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO)**.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1	Ingresos Recaudados y Convenios de Colaboración con el Instituto Tlaxcalteca de la Cultura (ITC)
JULIO–DICIEMBRE	1 y 2	Ingresos Recaudados y Convenios de Colaboración con el Instituto Tlaxcalteca de la Cultura (ITC)

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPOSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO–DICIEMBRE	2 y 3	Ingresos Recaudados y Convenios de Colaboración con el Instituto Tlaxcalteca de la Cultura (ITC).

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	2	Ingresos Recaudados y Convenios de Colaboración con el Instituto Tlaxcalteca de la Cultura (ITC).
JULIO–DICIEMBRE	1 y 5	Ingresos Recaudados y Convenios de Colaboración con el Instituto Tlaxcalteca de la Cultura (ITC).

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad	Probable daño patrimonial (pesos)
Pagos de gastos improcedentes.	1,539.00
TOTAL	**1,539.00**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$1,539.00** que representa el **0.05%,** del importe devengado al 31 de diciembre, que fue de **$2,929,102.00.** De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco",** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO. PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco",** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
PATRONATO "LA LIBERTAD, CENTRO CULTURAL DE APIZACO"	**APROBADA**

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los

informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al ente fiscalizable, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo

del Gobierno del Estado aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho ente fiscalizado. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta y un días del mes de Julio del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRÚZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRÚZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL**; es cuanto Presidenta. Durante la lectura con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la Diputada Ma de Lourdes Montiel Cerón; **Presidenta**: queda de primera lectura el Dictamen dado a conocer. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Zonia Montiel Candaneda;** enseguida la Diputada dice: con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito con el objeto que

sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta; **Presidenta**: se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Zonia Montiel Candaneda** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer. Quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: dieciséis** votos a favor; **Presidenta:** quienes estén en la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** resultado de la votación, **cero** votos en contra; **Presidenta**: de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; Se concede el uso de la palabra a tres Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; En vista de que ningún Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe el Dictamen dado a conocer sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: dieciséis** votos a favor; **Presidenta:** quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría**: **cero** votos en contra; **Presidenta**: de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría**

de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. - - - - - - - - - - -

Presidenta: para desahogar el **cuarto** punto de la Convocatoria, se pide a la Ciudadana **Diputada Zonia Montiel Candaneda,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** enseguida la **Diputada Zonia Montiel Candaneda** dice: con el permiso de la Mesa Directiva, muy buenos días a todos mis compañeros Diputados, medios de comunicación. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./E03/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1370/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizado: **Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **“Las Bases del**

Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018”, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1370/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente fiscalizado citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES**. **PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116,

fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA**

ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente fiscalizado **Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente fiscalizado, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad,** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el

cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. El ente fiscalizable, tiene como objeto establecer las medidas que garanticen el desarrollo integral y la participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad de las personas con discapacidades, en un marco de igualdad y de equiparación de oportunidades, de acuerdo con sus capacidades. El ente fiscalizable, cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las 12 acciones programadas; 10 se reportaron con un avance superior al 100.0%, 1 reportaron un cumplimiento del 68.7% y 1 alcanzó el 27.08%. No obstante, acreditó con documentación, información suficiente, pertinente, veraz de los medios de verificación que sustente el valor de las metas o indicadores identificando áreas de oportunidad y mejora en la definición y programación, de su presupuesto basado en resultados. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de **Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad,** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de **“Importancia relativa y Revelación Suficiente”. 2)**

Estado de Ingresos y Egresos. Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$8,344,388.05**	**Egresos**	**$8,280,620.32**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: **1.** Obtuvo ingresos por la cantidad de $15.58 por productos, que corresponden a rendimientos financieros, mismos que no estaban pronosticados. **2.** Recibió y registró recursos por Participaciones Estatales por un acumulado anual de $8,344,372.47; mismos que fueron superiores respecto a lo autorizado, lo anterior derivado de ampliación presupuestal por la cantidad de $699.63 para cubrir faltante por incremento salarial. **3.** El ejercicio presupuestal muestra un subejercicio en servicios personales por $108,881.18 y materiales y suministros por $71,736.57; asimismo refleja un sobregiro en los capítulos servicios generales por $110,271.28, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas $6,965.95 y bienes muebles, inmuebles e intangibles por $328.00. **4.**

El Estado de Ingresos y Egresos presupuestario muestra superávit por $63,767.73, el cual difiere de ahorro del Estado de Situación Financiera, por $64,095.73, que corresponde a las adquisiciones de bienes muebles por $328.00; tomando en cuenta que el recurso aplicado en bienes muebles se considera inversión por lo que incrementa el activo y no un gasto conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos de la CONAC. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios

responsables **se apegó parcialmente** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente. **OBSERVACIONES PENDIENTES**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	2	5	1	3	0	11
Total	2	5	1	3	0	11

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **4) Sentido del dictamen.** Finalmente observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron algunas irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el

informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORÍA FINANCIERA**. **ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO)**.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO -DICIEMBRE	5.	Participaciones estatales.

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO–DICIEMBRE	1 y 2.	Participaciones estatales.
JULIO–DICIEMBRE	1.	Remanentes de ejercicios anteriores (participaciones estatales).

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA) SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	2 y 5.	Participaciones estatales.
JULIO–DICIEMBRE	3,4 y 16.	Participaciones estatales.

RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1 y 2.	Participaciones estatales.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad	Probable daño patrimonial (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.	6,000.00
Pagos de gastos improcedentes.	0.00
Pago de gastos en exceso	0.00
TOTAL	**6,000.00**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos, por la cantidad de $6,000.00, que representa el 0.05%, del importe devengado de la fuente de financiamiento revisada al 31 de diciembre que fue de $10,917,445.48, el cual incluye recursos devengados del ejercicio 2018 por $8,280,620.32 y remanentes de ejercicios anteriores por $2,636,825.16. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la APROBACIÓN de la cuenta pública del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad, correspondiente al

ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que, de la revisión y análisis del Informe de Resultados del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: ACUERDO. PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. SEGUNDO. En cumplimiento

de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	**APROBADA**

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al ente fiscalizable, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Ente Fiscalizable está obligado a sujetarse a los procedimientos de

responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho ente fiscalizado. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones

XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/; www.ofstlaxcala.gob.mx/; **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta y un días del mes de Julio del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA**

YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADA VOCAL, Es cuanto Presidenta. Durante la lectura se reincorpora a la sesión la Diputada Luz Vera Díaz; **Presidenta**: queda de primera lectura el dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra al **Diputado Miguel Piedras Díaz;** enseguida el Diputado dice: con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito con el objeto que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuánto; **Presidenta:** se somete a votación la propuesta formulada por el **Diputado Miguel Piedras Díaz,** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría**: **dieciocho** votos a favor; **Presidenta**: quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría**: **cero** votos en contra; **Presidenta**: de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura

del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; Se concede el uso de la palabra a tres Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; En vista de que ningún Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría**: **diecinueve** votos a favor; **Presidenta:** quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría**: **cero** votos en contra; **Presidenta:** de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. - - - - - - - - -

Presidenta: para continuar con el **quinto** punto de la Convocatoria, se pide al Ciudadano **Diputado Víctor Manuel Báez López,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela de Terapia Física y Rehabilitación, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** enseguida el **Diputado Víctor Manuel Báez López** dice:

con su permiso, le solicito Ciudadana Presidenta de la Mesa Directiva que sea más responsable y no se ausente por más de una hora de este Recinto Legislativo ya que todos los Diputados tenemos la obligación de estar presentes, se ha roto casi el quórum y han quedado trece diputados en algunas ocasiones, así es que usted está poniendo el ejemplo para que los diputados no estén presentes en esta sesión, con su permiso, **HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1370/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizado: **Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **“Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018”**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el

Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1370/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente fiscalizado citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y

presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del

procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente fiscalizado **Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente fiscalizado, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación,** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. El ente fiscalizable, tiene como objeto en el ámbito de su competencia, realizar todo tipo de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter físico que impidan a la población su desarrollo integral, así como la protección de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental. Hasta lograr su rehabilitación, entendiendo a ésta como un

proceso de duración limitada y con un objetivo definido. Encaminado a permitir que una persona con discapacidad alcance un nivel físico, mental, sensorial y social óptimo. Proporcionándole así los medios para modificar su propia vida. El ente fiscalizable, cumplió con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las 14 acciones programadas; 7 se reportaron con un avance superior al 100.0%, 5 se cumplieron al 100.0% y 2 reportaron un cumplimiento del 91.7%. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación,** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de **“Sustancia Económica e Importancia Relativa”. 2)**

Estado de Ingresos y Egresos. Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	$ 10,176,422.03	**Egresos**	$ 9,720,431.06

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: **1.** Recaudó recursos inferiores a los pronosticados en el rubro de Derechos por $1,421,046.10, asimismo obtuvo ingresos por Productos, los cuales fueron superiores a lo pronosticado por $100,956.59 y Aprovechamientos por $51,511.54 mismos que no estaban pronosticados. **2.** Recibió y registró $1,045,000.00 de sus ministraciones del convenio OPD Salud Tlaxcala, de los cuales disminuyeron por $55,000.00 respecto al pronóstico autorizado anual, que representa el 5.0%, debido a que la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, solicitó la reducción de su Presupuesto autorizado 2018, conforme al Acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del Presupuesto, las Medidas de mejora y modernización; así como de austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa. **3.** Respecto a los recursos devengados al 31 de diciembre de 2018 por $9,720,431.06; el presupuesto de egresos modificado para el ejercicio fiscal 2018, permitió dar suficiencia presupuestal a todas las partidas del gasto. **4.** El Estado de Ingresos y Egresos presupuestario muestra un superávit por $455,990.97 el cual difiere del resultado contable del Estado de Situación Financiera, que es de $1,086,604.76; la diferencia se debe a que el Estado de Situación Financiera no considera las adquisiciones de bienes muebles por $630,613.79; tomando en cuenta que el recurso aplicado en bienes muebles se considera inversión por lo que incrementa el activo y no un gasto conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos de la CONAC. Por lo tanto, la gestión

financiera de los funcionarios responsables **se apegó parcialmente** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el

Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente. **OBSERVACIONES PENDIENTES**.

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	0	1	1	1	1	4

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **4) Sentido del dictamen.** Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron algunas irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el

informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORÍA FINANCIERA. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO)**.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Enero-Junio	2.	Recursos recaudados y convenio celebrado con O.P.D. Salud de Tlaxcala.

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Enero-Junio	4.	Recursos recaudados y convenio celebrado con O.P.D. Salud de Tlaxcala.

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Julio-Diciembre	1.	Recursos recaudados y convenio celebrado con O.P.D. Salud de Tlaxcala.

ANEXO 7. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA). RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Julio-Diciembre	3.	Recursos recaudados y convenio celebrado con O.P.D. Salud de Tlaxcala.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad		Probable Daño Patrimonial (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.		0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.		0.00
Pagos de gastos improcedentes.		0.00
Deudores Diversos	Créditos no comprobados y/o no recuperados	0.00
Faltante de bienes muebles		8,500.00
TOTAL		**8,500.00**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de $8,500.00, que representa el 0.1%, de importe devengado al 31 de diciembre, que

fue de $9,720,431.06. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la APROBACIÓN de la cuenta pública del Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: ACUERDO. PRIMERO. Con fundamento en

lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
PATRONATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	**APROBADA**

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso

en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al ente fiscalizable, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el ente fiscalizable está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del

Estado aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho ente fiscalizado. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/; www.ofstlaxcala.gob.mx/;

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**. **MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL;** es cuánto, y con todo respeto Ciudadana Presidenta le exijo que los veinticinco Diputados estén presentes en las sesiones, muchas gracias. **Presidenta**: queda de primera lectura el dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Ciudadana **Diputada Irma Yordana Garay Loredo;** enseguida la Diputada dice: Buenas tardes a todos con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el

trámite de segunda lectura del Dictamen de Mérito con el objeto que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuánto Presidenta; **Presidenta:** se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Irma Yordana Garay Loredo** en la que solicita se dispense el trámite de segunda Lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: veinte** votos a favor; **Presidenta**: quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría**: **cero** votos en contra; **Presidenta**: de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; Se concede el uso de la palabra a tres Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; En vista de que ningún Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: veinte** votos a favor; **Presidenta:** quienes estén por negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** votos en contra; **Presidenta:** de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría**

de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. - - - - - - - - - - -

Presidenta: para desahogar el **sexto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Luz Guadalupe Mata Lara,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** enseguida la **Diputada Luz Guadalupe Mata Lara** dice: gracias Presidenta, con el permiso de la Mesa Directica, compañeros Diputados buen día, medios de comunicación, personas que nos acompañan. **LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./E05/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1370/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizado: **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **“Las Bases del**

Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018”, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1370/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente fiscalizado citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116,

fracción I, párrafo quinto y fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA**

ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente fiscalizado **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente fiscalizado, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública de **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala,** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos

y metas de sus programas. El ente fiscalizable, tiene como objeto otorgar las prestaciones y servicios a los trabajadores activos y pensionados y jubilados afiliados; establecidas en el artículo 3 de la Ley de Pensiones Civiles de Estado de Tlaxcala, como son: jubilaciones, pensiones y otorgamiento de seguros de vida y créditos a jubilados, pensionados y servidores públicos activos. El ente fiscalizador, cumplió de manera parcial con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las 13 acciones programadas; 3 reportaron cumplimiento superior al 100.0%, 3 reportaron cumplimiento entre 90% y 97% y 7 alcanzaron entre el 48 % y 89%. No obstante no acredito con documentación, información suficiente, pertinente, veraz de los medios de verificación que sustente el valor de las metas o indicadores identificando áreas de oportunidad y mejora en la definición y programación, de su presupuesto basado en resultados. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala,** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala,** realizó sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. **2)**

Estado de Ingresos y Egresos. Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 303,110,597.70**	**Egresos**	**$ 321,675,531.28**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: **1.** Los ingresos totales ascendieron a $303,110,597.70, monto inferior por $198,642,931.55 respecto al pronóstico autorizado para el ejercicio fiscal 2018 y representa el 60.4% del monto autorizado, que es por $501,753,529.25. **2.** Registro ingresos propios recaudados por derechos de aportaciones de los afiliados activos $267,052,362.06, que representa el 103.7% respecto de los ingresos pronosticados. **3.** Registro por productos de intereses bancarios y renta de inmuebles $4,987,033.37; ingresos mayores a lo pronosticado por $2,997,741.97.**4.** Por aprovechamientos no se pronosticaron ingresos y al cierre del ejercicio se recaudaron ingresos por $71,202.27. **5.** Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala solo recibió $31,000,000.00 por parte de la Secretaria de Planeación y Finanzas por concepto de Apoyo estatal extraordinario, para el pago de prestaciones de fin de año, gastos médicos de jubilados y pensionados y pago de laudos laborales, monto inferior en un 87.2% respecto al pronóstico de ingresos anual en el que consideraron $242,251,382.36 de aportación estatal. Es preciso aclarar que Pensiones Civiles tenía asignado del Fondo de Contingencia y Blindaje $50,000,000.00, en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2018. **6.** Los recursos devengados

ascienden a $321,675,531.28, aplicando en el capítulo 1000 servicios personales $11,625,881.51; en el capítulo 2000 materiales y suministros por $339,082.13; en el capítulo 3000 servicios generales por $1,048,820.78; en el capítulo 4000 transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas por $308,601,746.86. En el capítulo 5000 bienes muebles e inmuebles no se ejercieron recursos. **7.** Del total de recursos devengados al 31 de diciembre 2018, se aplicaron en el capítulo 1000 servicios personales 3.6%; en el capítulo 2000 materiales y suministros el 0.2%; en servicios generales 0.3% y en el capítulo 4000 transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas el 95.9%. **8.** Del presupuesto autorizado anual por $501,753,529.25 se devengaron $321,675,531.28, importe que representa el 64.1%. El estado de Ingresos y Egresos presupuestario presenta un déficit por $18,564,933.58; debido a que no se le transfirieron la totalidad de los ingresos pronosticados por concepto de participaciones estatales y los recursos disponibles no fueron administrados con oportunidad, incumpliendo a los criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala**, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable

en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente. **OBSERVACIONES PENDIENTES**. **Periodo 01 de enero al 30 de junio de 2018.**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	0	0

Periodo 01 de julio al 31 de diciembre de 2018.

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	0	1	1	3	0	5
Total	0	1	1	3	0	5

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **4) Sentido del dictamen.** Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por otra parte en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron algunas irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORIA FINANCIERA**. **ANEXO 4. OBSERVACIONES**

PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO). Período del 01 de Julio al 31 de Diciembre.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO - DICIEMBRE	8	Recursos recaudados y del apoyo estatal extraordinario.

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPOSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS). Período del 01 de Julio al 31 de Diciembre.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO–DICIEMBRE	2,4 y 5	Recursos recaudados y del apoyo estatal extraordinario.

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA). Período del 01 de Julio al 31 de Diciembre

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO–DICIEMBRE	3	Participaciones estatales

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes

irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos: Periodo 01 de Enero al 30 de Junio de 2018.

Concepto de la irregularidad		Probable daño patrimonial (pesos)
Pagos de gastos improcedentes.		-
Pago de sueldos y remuneraciones por servicios personales no recibidos.		-
Deudores Diversos	Créditos no comprobados y/o no recuperados	-
TOTAL		-

Con lo anterior, se determina que el monto de las operaciones observadas las cuales no necesariamente implicaron recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estuvieron sujetas a las aclaraciones que se efectuaron, en los procedimientos y plazos establecidos, en cumplimiento del marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos devengados que fue de $330,856,563.57 integrado por $321,675,531.28 del ejercicio fiscal 2018 y $9,181,032.29 de remanentes de ejercicios anteriores. Periodo 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2018.

Concepto de la irregularidad		Probable daño patrimonial (pesos)
Pagos de gastos improcedentes.		243,368.00
Pagos en exceso		-
Pago de sueldos y remuneraciones por servicios personales no recibidos.		-
Deudores Diversos	Créditos no comprobados y/o no recuperados	-
TOTAL		**243,368.00**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos por la cantidad de **$243,368.00,** monto que representa el **0.1 %,** respecto del importe devengado de las fuentes de financiamiento revisado al 31 de diciembre que fue de **$330,856,563.57** integrado por **$321,675,531.28** del ejercicio fiscal 2018 y **$9,181,032.29** de remanentes de ejercicios anteriores. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados de **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala**, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y

fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO**. **PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala**, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	**SENTIDO**
PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA	**APROBADA**

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de

las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al ente fiscalizable, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Ente Fiscalizable está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando

como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho ente fiscalizado. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización

Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/; www.ofstlaxcala.gob.mx/; **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta y un días del mes de Julio del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**. **MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL;** es cuánto. **Presidenta:** queda de primera lectura el dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra al **Diputado Ramiro Vivanco Chedraui;** con el permiso de la Mesa, por Economía Legislativa con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, con el objeto de que sea

sometido a discusión, votación y en su caso aprobación gracias; **Presidenta**: se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano **Diputado Ramiro Vivanco Chedraui,** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría**: **veintiún** votos a favor; **Presidente:** quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría**: **cero** votos en contra; **Presidenta**: de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; Se concede el uso de la palabra a tres Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer. En vista de que ningún Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o en contra, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica, **Secretaría**: **veintiún** votos a favor; **Presidenta**: quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría**: **cero** votos en contra; **Presidenta**: de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada

del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. -

Presidenta: para desahogar el **séptimo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** enseguida la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano** dice: **EXPEDIENTE: C.F.F./E06/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1370/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizado: **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **“Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018”**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y

mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1370/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente fiscalizado citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del

Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo

de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente fiscalizado **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente fiscalizado, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia,** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. El ente fiscalizable, tiene como objeto incorporar a los grupos vulnerables que están conformados con los niños, niñas y adolescentes, adultos mayores y personal con

discapacidad. Reconocer a niños, niñas y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia y progresividad, adultos mayores, discapacitados y a la población indígena al desarrollo y pueden acceder a mejores condiciones de bienestar. El ente fiscalizable, cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto basado en Resultados, ya que de las 106 acciones programadas; 97 se reportaron con un avance superior o igual al 100.0%, 5 reportaron un cumplimiento entre el 90 y 97%, 2 de ellas alcanzaron entre el 83 y 87% y las otras 2 entre 50 y 58%. No obstante, no acredito con documentación, información suficiente, pertinente, veraz de los medios de verificación que sustente el valor de las metas o indicadores identificando áreas de oportunidad y mejora en la definición y programación, de su presupuesto basado en resultados. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia,** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que **El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de **“Registro e Integración presupuestaria”. 2) Estado**

de Ingresos y Egresos. Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$214,287,812.92**	**Egresos**	**$212,630,274.53**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: **1.** Registró recursos recaudados por productos y aprovechamientos por $18,284,643.47, los cuales fueron autorizados en la modificación al pronóstico de ingresos. **2.** Recibió participaciones estatales por $70,161,343.00, importe inferior al pronosticado inicialmente, que fue por $72,185,300.00, debido a reducción en su presupuesto. **3.** Recibió ingresos de Fondo de Aportaciones Múltiples, los cuales ascendieron a $116,579,125.00. **4.** Recibió y registró ingresos por $9,262,701.45 por convenios federales, integrados por: $1,302,000.00 del Programa Desarrollo Comunitario, Subprograma “Comunidad Diferente 2018”; $7,158,701.45 del Fondo de Accesibilidad en el Transporte Público para Personas con Discapacidad; $802,000.00 del Programa Desarrollo Comunitario, Subprograma “Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios”. **5.** Presentó sub-ejercicio presupuestal en los capítulos 1000 servicios personales por $18,688.25, 2000 materiales y suministros por $61,059.68, 3000 servicios generales por $317,144.45, 4000 transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas por $1,259,716.57, 5000 bienes muebles, inmuebles e intangibles por $929.43 y 6000 inversión pública por $0.01. **6.** El Estado de Ingresos y Egresos presupuestario muestra superávit por $1,657,538.39, el cual difiere con el resultado contable del Estado de

Situación Financiera, mismo que es por $9,957,346.89; la diferencia se debe a que el Estado de Situación Financiera no considerada las adquisiciones de bienes muebles por $8,299,808.50; tomando en cuenta que el recurso aplicado en bienes muebles se considera inversión por lo que incrementa el activo y no un gasto conforme a las disipaciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos de la CONAC. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **se apegó parcialmente** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia**, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del

Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente. **OBSERVACIONES PENDIENTES**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	0	4	0	1	1	6
Obra Pública	0	0	2	3	0	5
Total	0	4	2	4	1	11

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **4) Sentido del dictamen.** Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron algunas irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión

financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS.M AUDITORÍA FINANCIERA**. **ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO).**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-DICIEMBRE	6 y 7	Remanentes de Ejercicios anteriores (Recursos Recaudados y Participaciones Estatales)

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPOSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	2	Recursos Recaudaos, Participaciones Estatales y Remanentes de Ejercicios Anteriores.

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-DICIEMBRE	1,2 y 3	Remanentes de Ejercicios anteriores (Recursos Recaudados, Participaciones Estatales)

ANEXO 7. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	1	Recursos Recaudados, Participaciones Estatales y Remanentes de Ejercicios Anteriores

ANEXO 8. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1	Recursos Recaudados, Participaciones Estatales y Remanentes de Ejercicios Anteriores
JULIO-DICIEMBRE	2,3 y 5	Recursos Recaudados, Participaciones Estatales y Remanentes de Ejercicios Anteriores

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad	Probable daño patrimonial (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	0.00
Pago de gastos improcedentes	0.00
Pago de gastos en exceso	0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del entes	0.00
Faltante de bienes muebles	0.00
Pago de conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al mercado	13,916.81
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	0.00
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas	0.00
TOTAL	**13,916.81**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de $13,916.81 que representa el 0.01%, del importe devengado al 31 de diciembre que fue de $108,485,525.11; el cual incluye recursos devengados del ejercicio 2018 por $96,051,149.53 y remanentes de ejercicios anteriores por $12,434,375.58. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos,

los integrantes de la Comisión proponemos la APROBACIÓN de la cuenta pública del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente: PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Sistema Estatal para el Desarrollo integral de la Familia, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho,

con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	**APROBADA**

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al ente fiscalizable, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima

Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Ente Fiscalizable está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho ente fiscalizado. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/; www.ofstlaxcala.gob.mx/; **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO**

CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARÍA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL, es cuánto; **Presidenta:** queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Maribel León Cruz,** con el permiso de la Mesa Directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación. **Presidenta:** Se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Maribel León Cruz** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: dieciocho** votos a favor; **Presidenta:** quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** votos en contra; **Presidenta:** de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por

mayoría de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; Se concede el uso de la palabra a tres Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; En vista de que ningún Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica, **Secretaría**: **dieciocho** votos a favor; **Presidenta:** quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría**: **cero** votos en contra; **Presidenta**: de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; en virtud de la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; en consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. -

Presidenta: para desahogar el **octavo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada María Isabel Casas Meneses,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada,**

analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho; **Diputada María Isabel Casas Meneses;** enseguida la Diputada dice: con su venia Presidenta, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./E07/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1370/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizado: **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento

legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1370/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente fiscalizado citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo , de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las

cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de

Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente fiscalizado **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente fiscalizado, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública de **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala,** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. El ente fiscalizable, tiene como objeto en el ámbito de su competencia contribuir al desarrollo estatal y municipal mediante la formación de profesionales técnicos, conforme a los requisitos y necesidades del sector productivo, de la superación profesional y social del individuo. El ente fiscalizador, cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto basado en Resultados, ya que de las 22 acciones programadas; 7 se reportaron con un avance superior al 100%; 13 reportaron al 100.0% 1 reporto un

cumplimiento del 93.0% y 1 de ellas alcanzaron el 50.0%. No obstante, no acredito con documentación, información suficiente, pertinente, veraz de los medios de verificación que sustente el valor de las metas o indicadores identificando áreas de oportunidad y mejora en la definición y programación, de su presupuesto basado en resultados. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala,** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala,** realizo sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**. 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 58,692,220.58**	**Egresos**	**$57,188,828.96**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: **1.** El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala obtuvo $16,960.65 de ingresos por productos; que corresponden a rendimientos financieros, mismos que no estaban pronosticados. **2.** Recibió participaciones estatales por

$15,899,591.36; mismos que fueron superiores en un 6.7% respecto a lo autorizado. **3.** Recibió y registro recursos federales del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) por $42,775,668.57 autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y dados a conocer en el Acuerdo de distribución publicado en el Diario Oficial de la Federación, los cuales fueron superiores en un 2.6% respecto al presupuesto. **4.** Los recursos devengados acumulados ascienden a $57,188,828.96, aplicando en el capítulo 1000 servíos personales $48,472,672.29, en el capítulo 2000 materiales y suministros $2,197,228.87, en servicios generales $5,621,159.55 y en el capítulo 5000 Bienes Muebles e Inmuebles $897,768.25 **5.** El ejercicio presupuestal de los capítulos muestra un sub ejercicio por $1,486,430.97, en los capítulos; Servicios personales por $1,461,874.46, materiales y suministros por $89,974.30 y en Bienes Muebles e Inmuebles por $23,926.79 y un sobregiro en Servicios generales por $89,344.58. **6.** En estado de Ingresos y Egresos presupuestario muestra superávit por $1,503,391.62; el cual difiere del resultado contable del Estado de Situación Financiera por ahorro de $2,401,159.87; la diferencia se debe a que el Estado de Situación Financiera no considera las adquisiciones de bienes muebles por $897,768.25; tomando en cuenta que el recurso aplicado en bienes muebles se considera inversión por lo que incrementa el activo y no un gasto conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos de la CONAC. En este sentido el Estado de Ingresos y Egresos muestran que los recursos se

administraron de manera general considerando los criterios de austeridad, eficiencia, economía y racionalidad. **3) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala.**, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente. **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	0	11	4	2	0	17
Total	0	11	4	2	0	17

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**4) Sentido del dictamen.** Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por otra parte, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron algunas irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de

probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORIA FINANCIERA**. **ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO).**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	2, 6 y 10.	Recursos recaudados, participaciones estatales.
JULIO–DICIEMBRE	11.	Recursos recaudados, participaciones estatales.

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPOSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1.	Recursos recaudados, participaciones estatales.
JULIO–DICIEMBRE	4.	Recursos recaudados, participaciones estatales.

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1 y 2.	Recursos recaudados, participaciones estatales.
JULIO–DICIEMBRE	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 Y 10	Recursos recaudados, participaciones estatales.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Ente como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad	Probable daño patrimonial (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.	0.00
Pagos de gastos improcedentes.	34, 524.39
Pago de gastos en exceso.	0.00
Pago de sueldos y remuneraciones por servicios personales no recibidos	0.00
Faltante de viene muebles	0.00
TOTAL	**34,524.39**

Con lo anterior, se determina que el Ente Fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$34,524.39,** que representa el **0.2%,** de importe devengado al 31 de diciembre que fue de **$15,158,153.62.** De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala.,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y

facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados de **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala.,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala.,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el

Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	**APROBADA**

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al ente fiscalizable, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Ente Fiscalizable está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en

consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho ente fiscalizado. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, Párrafos Quinto, Séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de

resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/; www.ofstlaxcala.gob.mx/; **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**. **MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI**, **DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRÚZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL**

CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRÚZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; es cuánto. **Presidenta:** queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Patricia Jaramillo García;** enseguida la Diputada dice: con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidenta:** se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Patricia Jaramillo García** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: veintiún** votos a favor; **Presidenta:** quienes estén por negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** votos en contra; **Presidenta:** de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión

en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; Se concede el uso de la palabra a tres Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; En vista de que ningún Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica, **Secretaría**: **veintidós** votos a favor; **Presidenta:** quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría**: **cero** votos en contra; **Presidenta**: de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; en virtud de la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; en consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. - - - - - - - - - - -

Presidenta: para desahogar el **noveno** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Víctor Castro López,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público OPD Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** enseguida el **Diputado Víctor Castro López** dice**:** con su venia Presidenta, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./E08/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1370/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de

Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizado: **Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1370/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente fiscalizado citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo , de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera

supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente fiscalizado **Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del

citado ente fiscalizado, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública **Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala,** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. El ente fiscalizable, tiene como objeto en el ámbito de su competencia garantizar las acciones de protección social en salud en el Estado, mediante financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la provisión de los servicios de salud. El ente fiscalizador, cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto basado en Resultados, ya que de las 7 acciones programadas; 2 reportaron un avance superior al 100.0%; 3 se cumplieron al 100.0% y 2 alcanzaron el 99.8% y 99.2% respecto de lo programado. No obstante, de los datos reportados, el Organismo no acredito con documentación, información suficiente, pertinente, veraz de los medios de verificación que sustente el valor de las metas o indicadores identificando áreas de oportunidad y mejora en la definición y programación, de su presupuesto basado en resultados. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de **Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala,** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que **Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala,** realizo sus registros contables en apego a los Postulados

Básicos de Contabilidad Gubernamental**. 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 1,074,771,636.11**	**Egresos**	**$ 1,073,459,190.70**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: **1.** Registró ingresos por $300,983,222.00 de Aportación Solidaria Estatal (ASE), mismo que incluye rendimientos por $869,672.00; el importe recibido es inferior por $14,925,778.00 respecto del importe autorizado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2018 por $315,909,000.00. **2.** Recibo y Registró recursos por $3,412,787.79 por ampliación presupuestal del Gobierno del Estado, para el pago de finiquitos por demanda colectiva. **3.** Registraron $40,438,740.34 de ingresos por Cuota Social y Aportación Solidaria Federal derivado de cierre del ejercicio fiscal 2017, mismos que fueron ministrados a principios del ejercicio fiscal 2018, y que fueron trasferidos al O.P.D Salud de Tlaxcala para su ejecución. **4.** Registró recursos del Programa Seguro Médico Siglo XXI por $29,415,511.05, el cual contempla los rendimientos generados durante el periodo por $201,144.68; importe superior por $17,252,816.41 respecto de lo pronosticado por el O.P.D. REPSS por $12,162,694.64. **5.** Recibió recursos por $6,800,395.96 que incluye rendimientos financieros por $26,818.93, correspondientes al Convenio de Colaboración en Materia de Presentación de Servicios de Salud a los Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, los cuales fueron superiores por $870,769.32 respecto del pronóstico autorizado por $5,929,626.64. **6.**

Registraron $693,720,978.97 por recursos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal (CS Y ASF), de los cuales $313,410,253.42 fueron transferidos al Organismo y $380,310,725.55 fueron ejercidos en una cuenta de la Tesorería de la Federación (TESOFE); este fondo incluye rendimientos financieros por $8,323,929.69. **7.** Presenta sub-ejercicio presupuestal por $5,430,604.73, correspondiente a los capítulos; 3000 Servicios Generales $3,290,930.95 y 5000 Bienes muebles $2,139,700.78; no obstante, los capítulos 1000 servicios personales, 2000 materiales y suministros, 4000 transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas presentaron sobregiro por $59,888,474.15. **8.** El Estado de Ingreso y Egresos Presupuestario muestra superávit por $1,312,445.41, el cual difiere del resultado contable del Estado de situación financiera por $3,010,131.70, derivado del importe de las adquisiciones de bienes muebles por $3,282,186.72; lo anterior, debido a que en los términos de la Reglas de Valoración del Patrimonio las adquisiciones el capítulo 5000 bienes muebles, inmuebles e intangibles no se consideran un gasto, sino una inversión. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **se apegó parcialmente** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de **Organismo Público Descentralizado**

Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente. **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	2	4	4	8	0	18
Total	2	4	4	8	0	18

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=**

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **4) Sentido del dictamen.** Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por otra parte, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron algunas irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORIA FINANCIERA**. **ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO).**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE	PROGRAMA

	OBSERVACIÓN	
ENERO-JUNIO	4, 5 y 9.	Aportación Solidaria Estatal “ASE”
JULIO–DICIEMBRE	1.	Registro e información contable y presupuestaria

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPOSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1.	Aportación Solidaria Estatal “ASE”
JULIO–DICIEMBRE	2, 3 y 4.	Registro e información contable y presupuestaria
JULIO–DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Adquisiciones arrendamientos y servicios

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1 y 3.	Aportación Solidaria Estatal “ASE”
JULIO–DICIEMBRE	2, 3 y 5	Registro e información contable y presupuestaria
ENERO-DICIEMBRE	1.	Registro e información contable y presupuestaria

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Ente como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad		Probable daño patrimonial (pesos)
Pagos de gastos improcedentes.		667,520.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación e los fines del ente		292,284.22
Deudores Diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados	0.00
TOTAL		**959,804.22**

Con lo anterior, se determina que el Ente Fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de $959,804.22 que representa el 0.3%, de importe devengado al 31 de diciembre que fue de $381,050,653.87. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la APROBACIÓN de la cuenta pública de Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala., correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que

de la revisión y análisis del Informe de Resultados de Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala., que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: ACUERDO. PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala., correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del

Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN TLAXCALA.	**APROBADA**

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al ente fiscalizable, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Ente Fiscalizable está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y

facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho ente fiscalizado. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, Párrafos Quinto y Séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la

atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/; www.ofstlaxcala.gob.mx/; **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRÚZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRÚZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS**

MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; es cuánto. Por tanto, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada Maribel León Cruz; **Presidenta:** queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra al **Diputado José Luis Garrido Cruz;** enseguida la Diputada dice: con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidenta:** se somete a votación la propuesta formulada por el **Diputado José Luis Garrido Cruz,** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: diecisiete** votos a favor; **Presidenta:** quienes estén por negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** votos en contra; **Presidenta:** de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; Se concede el uso de la palabra a tres

Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; En vista de que ningún Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica, **Secretaría**: **diecisiete** votos a favor; **Presidenta:** quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría**: **cero** votos en contra; **Presidenta**: de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; en virtud de la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; en consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. -

Presidenta: para continuar con el **décimo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** enseguida la **Diputada Maribel León Cruz** dice: buenas tarde Presidenta, buenas tarde a todos. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./E09/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1370/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizado:

Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1370/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente fiscalizado citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización

del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente fiscalizado **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente fiscalizado, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la

actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco**, y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. El ente fiscalizable, tiene como objeto en el ámbito de su competencia preparar profesionistas con una alta calidad académica, científica y tecnológica que contribuyan al desarrollo económico y social de la región a través de la investigación aplicada y el desarrollo tecnológico. El ente fiscalizable, cumplió de manera parcial con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las 5 acciones programadas; 4 reportó un avance al 100.0%, y 1 reportó cumplimiento del 98.8 %. No obstante, no acredito con documentación, información suficiente, pertinente, veraz de los medios de verificación que sustente el valor de las metas o indicadores identificando áreas de oportunidad y mejora en la definición y programación, de su presupuesto basado en resultados. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco,** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco,** realizó sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. **2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ - 25,072,764.47**	**Egresos**	**$ -23,881,956.17**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: **1.** El Instituto registró y recaudo

recursos públicos por $730,229.05, de derechos y productos, ingresos que no fueron pronosticados. **2.** La Secretaría de Planeación y Finanzas transfirió recursos por $12,520,681.43, que corresponde a participaciones estatales, ingresos inferiores a lo pronosticado por $12,591,161.00, mismos que fueron asignados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2018. **3.** Recibió ingresos del Convenio de Coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco por $11,821,853.99, recurso que fue superior por $304,082.99 respecto a lo convenido por el Tecnológico Nacional de México que representa un 102.6% respecto a lo pronosticado, recurso que fue ministrado para el pago de incremento salarial. **4.** Los recursos devengados en el ejercicio ascienden a $23,881,956.17 que se aplicaron en los capítulos: 1000 servicios personales $17,115,258.52; 2000 materiales y suministros $1,234,269.21; 3000 servicios generales $2,006,818.49; 4000 transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas $2,000,000.00 y en bienes muebles e inmuebles $1,525,609.95 **5.** El estado presupuestario de egresos muestra sobregiro presupuestal en los capítulos 2000 materiales y suministros por $342,877.28, servicios generales por $263,678.88, bienes muebles, inmuebles e intangibles por $1,525,609.95, así como subejercicio en el capítulo 1000 servicios personales por $2,359,142.94 debido a la deficiente programación para el ejercicio de los recursos. **6.** En el Estado de Ingresos y Egresos presupuestario muestra superávit por $1,190,808.30 el cual no coincide con el resultado del ejercicio, que registra un importe de $2,719,301.25 ya

que dentro de la cuenta de bienes se encuentra reflejada la cantidad de $1,525,609.95, cabe mencionar que debió registrarse un importe de $1,528,492.95 sin embargó su sistema registró un error por un importe menor por $2,883.00 el cual fue detectado y observado en el período julio – diciembre. Por lo tanto, la gestión financiera **se apegó parcialmente** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria ya que presenta superávit por $1,190,808.30. **2) Observaciones emitidas y solventaciones presentadas.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena,

fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente. **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	4	8	15	9	-	36
Total	4	8	15	9	-	36

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **3) Sentido del dictamen.** Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por otra parte, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron algunas irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a

los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORIA FINANCIERA**. **ANEXO 4: OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO)**.

PERIODO 2018	Recursos recaudados y participaciones estatales	Convenio para la asignación de recursos financieros para la operación del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco
ENERO -JUNIO	1.	1.
JULIO – DICIEMBRE	1,2,3,4,8,9 y 10.	1,2,3,7,8 y 9.

ANEXO 5: OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS).

PERIODO 2018	Recursos recaudados y participaciones estatales	Recursos ejercicios anteriores (participaciones estatales)
ENERO -JUNIO	1 y 2.	-
JULIO – DICIEMBRE	1,2,3,4,5 y 6.	1.

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA) SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERIODO 2018	Recursos recaudados y participaciones estatales	Convenio para la asignación de recursos financieros para la operación del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco
ENERO -JUNIO	1.	2 y 3.
JULIO – DICIEMBRE	1,5,6 y 15.	1.

RECOMENDACIÓN (R).

PERIODO 2018	Recursos recaudados, participaciones estatales
JULIO - DICIEMBRE	1,2,3 y 4

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Conceptos de la irregularidad	**Probable daño patrimonial (pesos)**
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	31,051.44
Pagos de gastos improcedentes	7,347.32
Pagos en exceso	56,381.90
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción en los fines del ente	-
TOTAL	**94,780.66**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de $94,780.66, monto que representa el 0.4 %, del importe devengado al 31 de diciembre que fue de $24,610,124.56, el cual incluye recursos devengados del ejercicio 2018 por $23,881,956.17 y remanente de

ejercicios anteriores por $728,168.39. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la APROBACIÓN de la cuenta pública del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados al ente fiscalizado Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: ACUERDO. PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9

y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente fiscalizado incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	**APROBADA**

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas,

las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al ente fiscalizable en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Ente Fiscalizable, está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho ente fiscalizado.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/; www.ofstlaxcala.gob.mx/; **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta y un

días del mes de Julio del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI**, **DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL;** Es cuánto. **Presidenta:** queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Luz Guadalupe Mata Lara;** con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito con el objeto que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuánto; **Presidenta:** se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Luz Guadalupe Mata Lara** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: veinte**

votos a favor; **Presidenta:** quienes estén por negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** votos en contra; **Presidenta:** de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; Se concede el uso de la palabra a tres Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; Se concede el uso de la palabra al **Diputado Víctor Manuel Báez López;** quien dice, mi posición es a favor del dictamen debido a que he estado atento y pendiente de lo que se ha leído, lo que yo no entiendo de quienes no han estado presentes y van a emitir su voto, con el desconocimiento de todo eso, cómo lo van hacer, creo que no estamos aquí de levanta dedos, ni mucho menos, tenemos una responsabilidad ante la sociedad y no podemos estar votando dictámenes sin ser responsables de lo que hacemos, le vuelvo exigir Presidenta que ponga orden, usted es la responsable de esta Mesa Directiva y si no tiene usted la capacidad para tener a los diputados aquí en este recinto, le solicito su renuncia, es cuánto; **Presidente** dice, le agradezco Diputado, le recuerdo que el posicionamiento es para hacer referencia al dictamen dado a conocer, no su opinión respecto a lo que se realiza en esta sesión; algún otro Diputado más desea hacer uso de la palabra, en vista de que ningún Diputado más desea

referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica, **Secretaría**: **veinte** votos a favor; **Presidenta:** quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría**: **cero** votos en contra; **Presidenta**: de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. - - - - - - - - - - -

Presidenta: para desahogar el décimo primer punto de la Convocatoria, se pide a la Diputada Zonia Montiel Candaneda, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho; Diputada Zonia Montiel Candaneda quien dice, con el permiso de la Mesa Directiva, COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./A06/2019. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1369/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizado: Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. ANTECEDENTES. PRIMERO. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por

acuerdo “Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018”, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. SEGUNDO. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1369/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente fiscalizado citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: CONSIDERACIONES. PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas

públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. QUINTA. Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente fiscalizado Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente fiscalizado, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya

realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. SEXTA. De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. El Ente Fiscalizable, tiene como objetivos conocer y resolver de los conflictos individuales y colectivos de carácter laboral y de seguridad social que se suscitan entre los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Municipios o Ayuntamientos y los servidores públicos que presten un servicio personal subordinado, físico o intelectual o de ambos géneros, en virtud de un nombramiento expedido a su favor o por aparecer en la nómina de pago, así como conceder o negar el registro de los Sindicatos, dictar la cancelación de los mismos, y conocer los conflictos sindicales o intersindicales, efectuar los registros de las condiciones generales de trabajo que se pacten entre los titulares de los poderes públicos, municipios o ayuntamientos y los sindicatos, del reglamento de seguridad e higiene, del reglamento de capacitación y adiestramiento, y de los estatutos de los sindicatos, así como de los procedimientos para procesales que establece el capítulo tercero de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. No obstante, no acreditó con documentación, información suficiente, pertinente, veraz de los medios de verificación que sustente el valor de las metas o indicadores identificando áreas de oportunidad y mejora en la definición y programación, de su presupuesto basado en resultados. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, contiene en esencia lo siguiente: 1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de

contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes. En este punto se concluye que el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de "Sustancia Económica, Importancia Relativa y Dualidad Económica". 2) Estado de Ingresos y Egresos. Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 13,160,193.27**	**Egresos**	**$ 12,882,823.69**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: 1. Recibió ministraciones estatales por un total de $13,159,852.58, de los cuales $11,560,804.58 corresponden a participaciones estatales y $1,599,048.00 a la devolución del Impuesto sobre la Renta de acuerdo al Convenio celebrado con la Secretaria de Planeación y Finanzas. 2. Respecto de los egresos devengados al 31 de diciembre de 2018, existió sobregiro presupuestal en el capítulo 1000 Servicios Personales por $258,214.24, en el capítulo 2000 Materiales y Suministros por $508,793.67, en el capítulo 3000 Servicios Generales por $154,903.71 y en el capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por $400,107.49. 3. El Estado de Ingresos y Egresos Presupuestario muestra un Superávit por $277,369.58 y el Estado de Situación Financiera presenta resultado contable del ejercicio por ahorro de $475,331.68, la diferencia por $197,962.10, se debe a las adquisiciones de bienes

muebles por $526,216.73 y a la depreciación de bienes muebles de ejercicio por $328,254.63. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables se apegó parcialmente a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. 3) Observaciones emitidas y pendientes de solventar. Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las

Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente. OBSERVACIONES PENDIENTES.

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	1	3	3	2	0	**9**
Total	1	3	3	2	0	**9**

R= Recomendación. SA= Solicitud de Aclaración. PDP o PO= Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. 3) Sentido del dictamen. Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron algunas irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo

por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORÍA FINANCIERA. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO -DICIEMBRE	7, 8 y 12.	Participaciones Estatales.

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO–DICIEMBRE	1 y 2.	Participaciones Estatales.

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA) SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO–DICIEMBRE	1, 4 y 6.	Participaciones Estatales.
ENERO-JUNIO	1.	Participaciones Estatales.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Ente como pendientes de solventar, y una vez analizada y

valorada la documentación aportada por el Ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad	Probable daño patrimonial (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.	14,847.79
Pagos de gastos improcedentes.	34,316.39
TOTAL	**49,164.18**

Con lo anterior, se determina que el Ente Fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$49,164.18** que representa el **0.4%,** del importe devengado al 31 de diciembre que fue de **$12,882,823.69.** De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que, de la revisión y análisis del Informe de Resultados del

Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO**. **PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TLAXCALA	**APROBADA**

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al ente fiscalizable, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Ente Fiscalizable está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho ente fiscalizado. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha

dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL;** es cuánto. **Presidenta** dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Ciudadana **Diputada Ma. del Rayo**

Netzahuatl Ilhuicatzi, con el permiso de la Mesa Directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación es cuánto; **Presidenta:** Se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi,** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: diecinueve** votos a favor; **Presidenta:** quienes estén por negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** votos en contra; **Presidenta:** de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; En vista de que ningún ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: veinte** votos a favor; **Presidenta**: quienes estén por negativa de su aprobación sírvanse a

manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría**: **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. --

Presidenta dice, para desahogar el **décimo segundo** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado José María Méndez Salgado**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho; Diputado José María Méndez Salgado** dice, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./E10/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1370/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizado: **Instituto Tlaxcalteca de la Cultura,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha

veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **“Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018”**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1370/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente fiscalizado citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización

Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE**

ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente fiscalizado **Instituto Tlaxcalteca de la Cultura,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente fiscalizado, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública de **Instituto Tlaxcalteca de la Cultura,** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos

relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. El ente fiscalizable, tiene como objeto promover, difundir, coordinar y desarrollar las manifestaciones de la cultura general, en la que se reconocen los valores y la creatividad humana que responde a la idiosincrasia de cada comunidad en épocas diferentes. El ente fiscalizable, cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las 8 acciones programadas; 2 se reportaron con un avance superior al 100.0%, 3 reportaron un cumplimento entre el 80 y 87 % y 3 de ellas alcanzaron el 100%. No obstante, no acredito con documentación, información suficiente, pertinente, veraz de los medios de verificación que sustente el valor de las metas o indicadores identificando áreas de oportunidad y mejora en la definición y programación, de su presupuesto basado en resultados. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Instituto Tlaxcalteca de la Cultura,** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Instituto Tlaxcalteca de la Cultura,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de **“Sustancia Económica y Revelación Suficiente”.**

2) Estado de Ingresos y Egresos. Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$49,203,586.27**	**Egresos**	**$47,583,285.55**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: 1.Los ingresos totales ascendieron a $49,203,586.27, mismos que se incrementaron en un 28.5 % respecto a lo programado y autorizado por $38,299,678.002.Registró productos por $27,843.70, por concepto de intereses bancarios los cuales no fueron pronosticados.3.El Instituto recibió la cantidad de $38,025,742.57 por concepto de participaciones estatales, importe inferior por $273,935.43 en relación a lo autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2018.4.Los recursos devengados ascendieron a la cantidad de $47,583,285.55, mismos que fueron aplicados en los capítulos 1000 servicios personales $22,255,225.35; 2000 materiales y suministros por $2,531,916.72; en servicios generales por $18,997,107.47 y 4000 transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas por $3,799,036.01.5.A nivel capítulo, el Instituto presentó sobre-ejercicio presupuestal en el capítulo 2000 materiales y suministros por $74,489.72, 3000 servicios generales por $9,778,892.47 y en el capítulo 4000 transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas por $220,000.01.6.Del total de recursos devengados por $47,583,285.55, se aplicaron el 46.8% en servicios personales; 5.3% en materiales y suministros; el 39.9% en servicios generales y el 8.0% en transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.7.El estado

de Ingresos y Egresos presenta superávit por $1,620,300.72 derivado de ingresos recibidos por $49,203,586.27 y recursos ejercidos por $47,583,285.55.Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables se apegó parcialmente a criterios de eficiencia, eficacia, economía, y disciplina presupuestaria. **3) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Instituto Tlaxcalteca de la Cultura,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como

pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente. **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	0	3	6	10	1	20
Total	0	3	6	10	1	20

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **4(Sentido del dictamen.** Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por otra parte, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron algunas irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente

comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORIA FINANCIERA**. **ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO).**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	2,4, 8 y 9.	Recursos recaudados y participaciones estatales.
JULIO–DICIEMBRE	1 y 2.	Recursos recaudados y participaciones estatales.

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	3.	Remanentes de ejercicios anteriores
JULIO–DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 2	Recursos recaudados y participaciones estatales.

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL. COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	1.	Recursos recaudados y participaciones estatales.

ANEXO 7. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	3.	Recursos recaudados y participaciones estatales.
JULIO-DICIEMBRE	4 y 8.	Recursos recaudados y participaciones estatales.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad		Probable daño patrimonial (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.		0.00
Pagos de gastos improcedentes.		238,900.12
Pagos de gastos en exceso		5,568.91
Deudores diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados	3,000.00
TOTAL		**247,469.03**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de $247,469.03 monto que representa el 0.5 % del importe total devengo al 31 de diciembre que fue de $54,348,066.92; el cual incluye recursos devengados del ejercicio 2018 por $47,583,285.55 y remanentes de ejercicios anteriores por $6,764,781.37. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la APROBACIÓN de la cuenta pública del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general que, de la revisión y análisis del Informe de Resultados del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley

General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: ACUERDO. PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA	**APROBADA**

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que

el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al ente fiscalizable, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Ente Fiscalizable está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de

control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho ente fiscalizado. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia

del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/. www.ofstlaxcala.gob.mx/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta y un días del mes de Julio del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**. **MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI**, **DIPUTADA PRESIDENTA; DIPUTADO JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, VOCAL; DIPUTADA MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, VOCAL; DIPUTADO VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, VOCAL; DIPUTADO OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, VOCAL; DIPUTADA LAURA YAMILI FLORES LOZANO, VOCAL; DIPUTADA PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, VOCAL; DIPUTADA ZONIA MONTIEL CANDANEDA, VOCAL; DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIPUTADA MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIPUTADA MARIA ISABEL CASAS MENESES, VOCAL; DIPUTADA LUZ GUADALUPE MATA LARA, VOCAL; DIPUTADO VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, VOCAL.** Durante la lectura con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo asume la Segunda Secretaría la Diputada Maria Felix Pluma Flores; **Presidenta** dice, queda de primera lectura el dictamen presentado por la comisión de Finanzas y Fiscalización dado a conocer. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Ma de Lourdes Montiel Cerón** quien dice, con el permiso

de la Mesa Directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación es cuánto; **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Ma de Lourdes Montiel Cerón,** con el permiso de la Mesa directiva por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento interior del Reglamento Interior del congreso del Estado solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido discusión, votación y en su caso aprobación, **Presidenta:** se somete a votación la propuesta formulada por la ciudadana **Diputada María de Lourdes Montiel Cerón,** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: veinte** votos a favor; **Presidenta**, quienes estén por negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría, cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres Diputados en pro y tres en contra

que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría**, **veinte** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría, cero** votos en contra; **Presidenta:** de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. -

Presidenta dice, continuando con el **décimo tercer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Universidad Tecnológica de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; **Diputada Laura Yamili Flores Lozano;** quien dice, con su venia Presidenta **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./E11/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1370/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizado: **Universidad Tecnológica de Tlaxcala,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión

de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1370/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente fiscalizado citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los

entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente fiscalizado **Universidad Tecnológica de Tlaxcala,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente fiscalizado, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Universidad Tecnológica de Tlaxcala,** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. El ente fiscalizable, tiene como objeto la formación integral del Técnicos Superiores Universitarios e Ingenieros en el ámbito de su competencia contribuyó mediante la capacitación de los docentes e investigadores de alumnos y empleadores al desarrollo social y productivo del Estado. El ente fiscalizable, cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las 11 acciones programadas; 7 se reportaron con un avance superior al 100%, 4 reportaron un cumplimiento ente el 50.0% y 70.0%. No obstante, acreditó con documentación, información suficiente, pertinente, veraz de los medios de verificación que sustente el valor de las metas o indicadores identificando áreas de oportunidad y mejora en la definición y programación, de su presupuesto basado en resultados. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados **Universidad Tecnológica de Tlaxcala,** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Universidad Tecnológica de Tlaxcala,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de **"Revelación Suficiente, Registro e integración Presupuestaria, Devengo Contable y Consistencia". 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$70,774,115.67**	**Egresos**	**$68,660,952.03**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: 1.Los Ingresos de Gestión recaudados

directamente por concepto de derechos, productos y aprovechamientos en el ejercicio fiscal 2018 de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala fueron por $2,227,940.27, representan el 3.1% del total de ingresos; de $70,774,115.67.2.Recibió participaciones estatales en el ejercicio fiscal por $38,111,811.50, importe mayor, respecto a lo autorizado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2018 de $25,100,000.00.3.De los recursos federales autorizados para el ejercicio 2018, de acuerdo al Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros, la Universidad recibió $30,434,363.90; es decir, $746.90 más de lo inicialmente autorizado.4.Los Ingresos totales recibidos por la Institución ascendieron a $70,774,115.67 importe superior en un 9.7% respecto a lo pronosticado. EL ejercicio presupuestal muestra subejercicio en el Capítulo 1000 Servicios personales por $1,087,988.31; y sobregiro presupuestal en los capítulos 2000 Materiales y suministros por $912,491.02; 3000 Servicios Generales $4,239,922.85 y 5000 Bienes muebles e inmuebles por $62,909.46 debido a la deficiente programación para el ejercicio de los recursos. De los recursos devengados al 31 de diciembre 2018, por $68,660,952.03, se aplicaron $48,075,951.98 en Servicios Personales; $3,369,506.45 en Materiales y Suministros; $10,612,071.64 en Servicios Generales; $5,500,000.00 Transferencias y $1,103,421.96 en Bienes Muebles. El Estado de Ingresos y Egresos presupuestario muestra superávit por $2,113,163.64; el cual difiere del resultado contable del Estado de Situación Financiera que muestra un ahorro por $3,214,880.46; la

diferencia corresponde al monto del capítulo 5000 Bienes Muebles e Inmuebles por $1,103,421.96; lo anterior, tomando en cuenta que el recurso aplicado en bienes muebles se considera inversión por lo que incrementa el activo y no un gasto conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos de la CONAC. Por lo anterior, la gestión financiera de los funcionarios responsables, se apegó parcialmente a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestal 3) Observaciones emitidas y pendientes de solventar. Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Universidad Tecnológica de Tlaxcala,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del

Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente. **OBSERVACIONES PENDIENTES**. ***Periodo 01 de enero al 15 de noviembre de 2018***

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	1	9	18	5	0	33
Total	1	9	18	5	0	33

Periodo 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2018

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	4	13	1	8	0	26
Total	4	13	1	8	0	26

R= Recomendación.**SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **4) Sentido del dictamen.** Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron algunas irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión

financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORÍA FINANCIERA**. **ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO)**

PERÍODO 2018	**NÚMERO DE OBSERVACIÓN**	**PROGRAMA**
ENERO-JUNIO	1, 2, 5 y 9.	Recursos recaudados y participaciones estatales, así como remanentes de ejercicios anteriores.
JULIO-15 NOVIEMBRE	2, 3, 5 y 6.	Recursos recaudados y participaciones estatales, así como remanentes de ejercicios anteriores
ENERO-JUNIO	1	Convenio específico para la asignación de recursos financieros.
JULIO-15 NOVIEMBRE	2, 3, 6, 7, 8, 9 y 10.	Convenio específico para la asignación de recursos financieros.
ENERO-15 NOVIEMBRE	1 y 2.	Recursos de ejercicios anteriores. Programa de expansión en la oferta educativa en educación media superior y superior (PROEXOEES 2015)
16 NOVIEMBRE-	1	Recursos recaudados y participaciones

31 DICIEMBRE		estatales, así como remanentes de ejercicios anteriores.

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1	Recursos recaudados y participaciones estatales, así como remanentes de ejercicios anteriores.
JULIO–15 NOVIEMBRE	1	Recursos recaudados y participaciones estatales, así como remanentes de ejercicios anteriores.
01 JULIO-15 NOVIEMBRE	1 y 2.	Convenio específico para la asignación de recursos financieros.
ENERO-15 NOVIEMBRE	1	Recursos de ejercicios anteriores. Programa de expansión en la oferta educativa en educación media superior y superior (PROEXOEES 2015).
16 NOVIEMBRE-31 DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 7 y 8.	Recursos recaudados y participaciones estatales, así como remanentes de ejercicios anteriores.
16 NOVIEMBRE-31 DICIEMBRE	1	Convenio específico para la asignación de recursos financieros.
16 NOVIEMBRE-31	1	Recursos de ejercicios anteriores.

DICIEMBRE		Programa de expansión en la oferta educativa en educación media superior y superior (PROEXOEES 2015).

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	2, 3, 5, 6 y 7.	Recursos recaudados y participaciones estatales, así como remanentes de ejercicios anteriores.
JULIO–15 NOVIEMBRE	2	Convenio específico para la asignación de recursos financieros.
ENERO- 15 NOVIEMBRE	2	Recursos de ejercicios anteriores. Proyecto plásticos y decorados S de RL MI 2016.
ENERO- 15 NOVIEMBRE	3.	Programa de expansión en la oferta educativa en la educación media superior y superior 2015.
ENERO- 15 NOVIEMBRE	4	Fondo de apoyo a la calidad (FAC 2011).
16 NOVIEMBRE-31 DICIEMBRE	1, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15 y 16.	Recursos recaudados y participaciones estatales, así como remanentes de ejercicios anteriores.
16 NOVIEMBRE-31 DICIEMBRE	2	Convenio específico para la asignación de recursos financieros.

16 NOVIEMBRE-31 DICIEMBRE	1	Recursos de ejercicios anteriores. Proyecto plásticos y decorados S de R L MI 2016

RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1	Recursos recaudados y participaciones estatales.
16 NOVIEMBRE-31 DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Recursos recaudados y participaciones estatales.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos: Periodo 01 de enero al 15 de noviembre de 2018.

Concepto de la irregularidad	Probable daño patrimonial (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.	46,994.72
Pagos de gastos improcedentes.	57,664.94
Pago de gastos en exceso	3,093.99
Utilización de recursos por préstamos personales	140,033.87
Pago de sueldos y remuneraciones por servicios personales no recibidos	-
Ingresos recaudados no depositados	99,578.35
TOTAL	**347,365.87**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos el periodo 01 de enero al 15 de noviembre de 2018, por la cantidad de **$347,365.87,** que representa el **0.5 %,** del importe devengado en el ejercicio por **$69,842,990.86,** el cual incluye recursos devengados del ejercicio 2018 por **$68,660,952.03** y remanentes de ejercicios anteriores por **$1,182,038.83. Periodo 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2018.**

Concepto de la irregularidad		**Probable daño patrimonial (pesos)**
Pago de gastos en exceso		-
Deudores Diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados.	34,150.74
	Créditos no comprobados y/o no recuperados.	238,207.61
	Utilización de recursos por préstamos personales	1,500.30
TOTAL		**273,858.65**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos el periodo 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2018, por la cantidad de $273,858.65, que representa el 0.4 %, del importe devengado en el ejercicio por $69,842,990.86, el cual incluye recursos devengados del ejercicio 2018 por $68,660,952.03 y remanentes de ejercicios anteriores por $1,182,038.83. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro

de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la APROBACIÓN de la cuenta pública del Universidad Tecnológica de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del Universidad Tecnológica de Tlaxcala, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: ACUERDO. PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del

Universidad Tecnológica de Tlaxcala, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los

recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al ente fiscalizable, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Ente Fiscalizable está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho ente fiscalizado. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de

Fiscalización Superior y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/.www.ofstlaxcala.gob.mx/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. **MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI**, **DIPUTADA PRESIDENTA**; **JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ**, **DIPUTADO VOCAL**; **MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES** , **DIPUTADA VOCAL**; **VÍCTOR CASTRO LÓPEZ**, **DIPUTADO VOCAL**; **OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO**, **DIPUTADO VOCAL**; **LAURA YAMILI FLORES LOZANO**, **DIPUTADA VOCAL**; **PATRICIA JARAMILLO GARCÍA**, **DIPUTADA VOCAL**; **ZONIA MONTIEL CANDANEDA**, **DIPUTADA VOCAL**, **MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES**; **DIPUTADO VOCAL**; **MARIBEL LEÓN CRUZ**, **DIPUTADA VOCAL**; **MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL**; **LUZ GUADALUPE MATA LARA**, **DIPUTADA VOCAL**; **VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ**, **DIPUTADO VOCAL.** Es cuánto. Durante la lectura se reincorpora a la sesión el Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; **Presidenta** dice, queda de primera lectura el dictamen con Proyecto de acuerdo presentado por la comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Irma Yordana Garay Loredo**, con el permiso de la Mesa Directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación. **Presidenta**: se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Irma Yordana Garay Loredo,** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura, del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:**

diecinueve votos a favor; **Presidenta:** quienes estén por negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** votos en contra; **Presidenta:** de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; s6e concede el uso de la palabra a tres Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Acuerdo se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** **diecinueve** votos a favor; **Presidenta:** quienes estén por negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** votos en contra; **Presidenta:** de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la encargada del despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. --

Presidenta dice, para desahogar el **décimo cuarto** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado José Luis Garrido Cruz,**

integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Coordinación de Radio, Cine y Televisión, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho; Diputado José Luis Garrido Cruz** quien dice, con su venia Presidenta, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./E12/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/ 1370/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizado: **Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **“Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018”**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el

Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1370/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente fiscalizado citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y

presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del

procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente fiscalizado **Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente fiscalizado, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública de la **Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala,** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. El ente fiscalizable, tiene como objeto en el ámbito de su competencia coordinar las tareas que en materia de Radio, Cine y Televisión realicen las Dependencias y Entidades del Sector Central y Descentralizado o Paraestatal, que incidan en esas materias. El ente fiscalizable, reportó el cumplimiento de las metas del Presupuesto basado en Resultados, ya que de las 10 acciones programadas se reportaron al 100.0%. Sin embargo, la Coordinación de Radio, Cine y

Televisión de Tlaxcala no acreditó con documentación, información suficiente, pertinente y veraz los medios que sustentan el valor de las metas o indicadores de su presupuesto basado en resultados. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de la **Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala,** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que la **Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente", "Importancia Relativa" y "Registro e integración presupuestaria". 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	$ 25,401,666.66	**Egresos**	$ 25,218,220.47

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: 1. Realizó el registro de recursos recaudados directamente por $873,793.54, integrados por productos y aprovechamientos, de los cuales se recaudaron importes mayores a

los pronosticados, por $22.76 y $273,770.78, respectivamente. 2. Recibió participaciones estatales al 31 de diciembre por $24,527,873.12, importe inferior por $2,867,732.88 en relación al Presupuesto de Egresos autorizado, el cual fue por $27,395,606.00. Cabe señalar que el importe no recibido corresponde a una reducción del 5% a su presupuesto, equivalente a $1,369,780.30, además de recursos no radicados que fueron administrados directamente por la Secretaría de Planeación y Finanzas, por $1,497,952.58. 3. Los egresos devengados presentaron un subejercicio presupuestal de $2,777,385.53, integrado principalmente en el capítulo 1000 Servicios Personales por $1,772,908.30, capítulo 2000 Materiales y Suministros por $72,446.62, 3000 Servicios Generales por $932,029.23. 4. El Estado de Ingresos y Egresos de la Coordinación presenta superávit por $183,446.19, el cual coincide con el resultado contable del Estado de situación financiera, debido a que no realizaron erogaciones del gasto de inversión. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables se apegó parcialmente a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. 3) Observaciones emitidas y pendientes de solventar. Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y

respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente. **OBSERVACIONES PENDIENTES**

Tipo de revisión	R	SA	PDP ó PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	2	11	5	9	0	27
Total	2	11	5	9	0	27

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP ó PO=** Probable Daño Patrimonial ó Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**4) Sentido del dictamen.** Finalmente observamos que, en el desarrollo

de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron algunas irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS** . **AUDITORÍA FINANCIERA**. **ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO)**

PERÍODO 2018	**NÚMERO DE OBSERVACIÓN**	**PROGRAMA**
Enero -Junio	1.	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales 2018.

Julio – Diciembre	2,5,6 y 7.	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales 2018.

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:

PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Enero -Junio	4 y 6.	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales 2018.
Julio – Diciembre	1,2,3,4,5,9 y 11.	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales 2018.

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:

ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Enero -Junio	1.	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales 2018.
Julio – Diciembre	1.	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales 2018.

RECOMENDACIÓN (R)

SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA

Enero -Junio	1,4,5,6 y 7.	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales.
Julio – Diciembre	1,2,3,5,7 y 11.	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad	**Probable Daño Patrimonial (Pesos)**
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.	159,160.38
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien o servicio.	0.00
Pago de gastos improcedentes.	250.24
Pago de gastos en exceso.	103,939.76
Total	**263,350.38**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$263,350.38** que representa el

1.0%, de importe devengado al 31 de diciembre que fue de **$25,218,220.47**. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que, de la revisión y análisis del Informe de Resultados de la **Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO**. **PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado

de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN DE TLAXCALA	**APROBADA**

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto

de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al ente fiscalizable, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el ente fiscalizable está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya

lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho ente fiscalizado. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en

la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**.**MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI**. **DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ**, **DIPUTADO VOCAL**; **MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES DIPUTADA VOCAL**; **VÍCTOR CASTRO LÓPEZ**, **DIPUTADO VOCAL**; **OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO**; **DIPUTADO VOCAL**; **LAURA YAMILI FLORES LOZANO**, **DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA**. **DIPUTADA VOCAL**; **ZONIA MONTIEL CANDANEDA**, **DIPUTADA VOCAL**; **MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES**, **DIPUTADO VOCAL**; **MARIBEL LEÓN CRUZ**; **DIPUTADA VOCAL**; **MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL**; **LUZ GUADALUPE MATA LARA**, **DIPUTADA VOCAL**; **VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ**, **DIPUTADO VOCAL.** Es cuánto. **Presidenta** dice, queda de primera lectura el dictamen presentado por la comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Miguel María Isabel Casas Meneses** quien dice, con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación. **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Miguel María Isabel Casas Meneses,** en la que solicita se dispense el trámite de segunda Lectura del Dictamen

dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: veintidós** votos a favor; **Presidenta** quien dice, quienes estén por negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; Se concede el uso de la palabra a tres Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; En vista de que ningún Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: veintidós** votos a favor; **Presidenta** quien dice, quienes estén por negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. -

Presidenta dice, para continuar con el **décimo quinto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Patricia Jaramillo García,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho; Diputada Patricia Jaramillo García** quien dice, con su venia Presidenta, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./E13/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/ 1370/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizado: **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **“Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018”**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes

fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1370/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente fiscalizado citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la

Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar

irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente fiscalizado **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente fiscalizado, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública de **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos,** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. El Ente Fiscalizable, tiene como objeto en el ámbito de su competencia prestar servicios de Alfabetización, Primaria y Secundaria, la formación para el trabajo, así como el buen uso del tiempo libre, orientado a los Adultos de 15 años o más, con los contenidos particulares para atender las necesidades Educativas específicas de

ese sector de la población la cual estará apoyada en la solidaridad social. El Ente Fiscalizable, cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las 8 acciones programadas; 3 se reportaron con un avance superior al 100.0%, 3 reportaron un cumplimento entre el 55.0% y 75.0% y 2 de ellas no se cumplieron. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos,** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de **“Sustancia Económica e Importancia Relativa”. 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$73,019,588.93**	**Egresos**	**$73.016,184.10**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: 1.Los ingresos recaudados directamente por el Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los

Adultos por productos financieros fueron por $3,389.82.2.Recibió y registro sus participaciones estatales del ejercicio 2018 por $15,684,568.52, los cuales fueron superiores en un 5.8% respecto a lo pronosticado.3.Los recursos del Convenio de atención a la demanda de educación para adultos ascendieron a $17,089,354.00, por los que fueron superiores a los pronosticados en un 12.4%.4.Los recursos federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos “FAETA” fueron por $40,242,276.59, que en comparación a lo presupuestado fueron superiores en un 2.4%.5.Los Ingresos totales ascienden a $73,019,588.93, comparados con lo presupuestado de $69,320,163.01 fueron superiores en un 5.3%, derivado de la ampliación presupuestal en el Ramo XI, Ramo XXXIII y la ministración del Fondo para ISR de las Participaciones Estatales.6.De los recursos devengados al 31 de diciembre del 2018 por $73,016,184.10, aplicaron $29,698,987.28 al capítulo 1000 “servicios personales”, $4,418,931.75 al capítulo 2000 “materiales y suministros”, $7,768,104.07 corresponden al capítulo 3000 “servicios generales” y $31,130,161.00 al capítulo 4000 “transparencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas” en su conjunto el gasto representa el 5.3% superior a los presupuestado y el 99.99% de los recursos recibidos. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **se apegó parcialmente** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen

diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente.

OBSERVACIONES PENDIENTES

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	1	7	5	3	0	**16**
Total	1	7	5	3	0	**16**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **4) Sentido del dictamen.** Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por otra parte, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron algunas irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS AUDITORIA**

FINANCIERA. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO)

PERÍODO 2018	Participaciones estatales.	Convenio de atención a la demanda de educación para adultos (ramo XI)
ENERO-JUNIO	1, 3, y 5.	
JULIO–DICIEMBRE	4.	1.

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

PERÍODO 2018	Participaciones estatales.	Convenio de atención a la demanda de educación para adultos.
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	1.

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN

PERÍODO 2018	Participaciones estatales.	Convenio de atención a la demanda de educación para adultos.
ENERO-JUNIO	1, 3 y 4.	1.
JULIO-DICIEMBRE	1, 3, 5 y 2.	-

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Ente como pendientes de solventar, y una vez analizada y

valorada la documentación aportada por el Ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad	**Probable daño patrimonial (pesos)**
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.	329,894.00
Pagos de gastos improcedentes.	56,358.17
Pagos de gastos en exceso	-
TOTAL	**386,252.17**

Con lo anterior, se determina que el Ente Fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$386,252.17** que representa el **1.2%,** de importe devengado al 31 de diciembre que fue de **$32,773,922.53** de los recursos recibidos exceptuando Ramo XXXIII. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás

normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general que, de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO**. **PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO

INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	**APROBADA**

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al ente fiscalizable, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Ente Fiscalizable está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable

a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho ente fiscalizado. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en

términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN, MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZDIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZDIPUTADO VOCAL**; **OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO DIPUTADA VOCAL**; **PATRICIA JARAMILLO GARCÍA DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA DIPUTADA VOCAL** ; **MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ DIPUTADA VOCAL**; **MARIA ISABEL CASAS MENESES DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA DIPUTADA VOCAL**; **VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ DIPUTADO VOCAL.** Es cuánto. **Presidenta** dice, queda de primera lectura el

dictamen dado a conocer. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Mayra Vázquez Velázquez** quien dice, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación es cuánto; **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Mayra Vázquez Velázquez,** en la que solicita se dispensa el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** resultado de la votación, **diecinueve** votos a favor; **Presidenta** quien dice, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** resultado de la votación, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; En vista de que ningún Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:**

diecinueve votos a favor; **Presidenta:** quienes estén por negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. -

Presidenta dice, para desahogar el **décimo sexto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada María Isabel Casas Meneses,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Fideicomiso de Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Víctimas y Ofendidos, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho; Diputada María Isabel Casas Meneses** quien dice, muchas gracias **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./E14/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1370/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizado: **Fideicomiso Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación**

de Daño a las Victimas y Ofendidos, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1370/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente fiscalizado citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES**. **PRIMERA.** Que el Congreso del

Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera

jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente fiscalizado del **Fideicomiso Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Victimas y Ofendidos**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente fiscalizado, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos

y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Fideicomiso Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Victimas y Ofendidos** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. El ente fiscalizable, tiene como objeto atender a las personas que son víctimas de delitos por medio de la ejecución de políticas y programas especializados en atención y reparación del daño que permita recuperar su proyecto de vida. El ente fiscalizable, cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto basado en Resultados, ya que de las 9 actividades programadas; 1 reporto cumplimiento superior al 100.0% respecto de lo programado, 2 reportaron cumplimiento del 50% respecto de lo programado, 3 reportaron cumplimiento por debajo del 50.0% respecto de lo programado, 2 presentaron cumplimiento del 51.4% al 51.7% y 1 alcanzo cumplimiento del 67.5% respecto de lo programado. No obstante, de los datos reportados, el ente no acredito con documentación, información suficiente, pertinente, veraz de los medios de verificación que sustente el valor de las metas o indicadores identificando áreas de oportunidad y mejora en la definición y programación, de su presupuesto basado en resultados. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b) de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Fideicomiso Fondo de Ayuda,**

Asistencia y Reparación de Daño a las Victimas y Ofendidos, contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que **Fideicomiso Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Victimas y Ofendidos,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de **"Revelación Suficiente", "Importancia Relativa" y "Registro e Integración Presupuestaria". 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 2,988,062.08**	**Egresos**	**$ 2,938,045.58**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: 1.Los recursos recaudados directamente por el Fideicomiso Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Victimas y Ofendidos al 31 de diciembre ascendieron a $15,762.08, por concepto de productos financieros.2.Recibió y registró ministraciones estatales por $2,972,300.00, importe que corresponde a lo autorizado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2018.3.Presentó sobregiro presupuestal en los capítulos

1000 Servicios Personales por $8,959.82; sin embargo, se presentó subejercicio presupuestal en los capítulos 2000 Materiales y Suministros por $24,213.12, 3000 Servicios Generales por $15,233.62 y 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas por $3,767.50.4.El capítulo 3000 "servicios generales" presento gasto presupuestal por $508,566.38, existiendo una diferencia de $2,999.33 en relación al gasto contable reportado en balanza de comprobación por $511,565.71. Estado de Ingresos y Egresos presenta superávit por $50,016.50, el cual difiere del resultado contable del Estado de situación financiera, derivado de la diferencia antes señalada de $2,999.33 en el capítulo 3000 "servicios generales". 3) Observaciones emitidas y pendientes de solventar. Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del Fideicomiso Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Victimas y Ofendidos, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para

realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente. OBSERVACIONES PENDIENTES

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	1	16	5	13	0	35
Total	1	16	5	13	0	35

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **4)Sentido del dictamen.** Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el

proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron algunas irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS AUDÌTORIA FINANCIERA**. **ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO)**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	3	Participaciones Estatales.
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 4 y 6	Registro e Información Contable Presupuestaria.

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2, 3, 4, 5 y 6	Participaciones Estatales.

JULIO-DICIEMBRE	1, 3, 4, 5, 6, 7 y 9	Participaciones Estatales.

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.	Participaciones Estatales.
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, y 9	Participaciones Estatales.

RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1	Participaciones Estatales. Servicios Personales

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad	Probable daño patrimonial (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.	18,522.37
Pagos de bienes y/o servicios sin acreditar su aplicación en los fines del ente	13,500.00
Pagos de gastos improcedentes.	2,771.91
Deudores Diversos: Gastos no comprobados y/o no recuperados	630.00
TOTAL	**35,424.28**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$35,424.28** que representa el **1.2%**, del importe devengado al 31 de diciembre que fue **de $2,938,045.58.** De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Fideicomiso Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Victimas y Ofendidos,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados **Fideicomiso Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Victimas y Ofendidos,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y

sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO**. **PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Fideicomiso Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Victimas y Ofendidos,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
FIDEICOMISO FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN DE DAÑO A LAS VICTIMAS Y OFENDIDOS	**APROBADA**

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que

el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al ente fiscalizable, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el ente fiscalizable está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de

control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho ente fiscalizado. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia

del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN, MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL.** Es cuánto. **Presidenta** dice, queda de primera lectura el dictamen presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Luz Guadalupe Mata Lara** quien dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en

su caso aprobación. **Presidenta:** se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Luz Guadalupe Mata Lara,** en la que solicita se dispensa el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** resultado de la votación, **veintitrés** votos a favor; **Presidenta** quienes estén por negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** votos en contra; **Presidenta:** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; En vista de que ningún Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** resultado de la votación, **veintitrés** votos a favor; **Presidenta:** quien dice, quienes estén por negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** resultado de la votación, **cero** votos en contra; **Presidenta:** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría

elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. Con el objeto de verificar la continuidad de la sesión se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercer Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; Diputada María Felix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma. de Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredo; Diputada Maribel León Cruz; Diputada María Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda; **Secretaría** se encuentran presentes **veintitrés** diputadas y diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura; siendo las **diecisiete** horas con **cuarenta y cuatro** minutos con fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se declara un receso para continuar con el desahogo del Periodo Extraordinario Publico el día dos de agosto del año en curso, a las diez horas. -

Siendo las **diez** horas con **once** minutos del dos de agosto de dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Luz Vera Díaz, actuando como secretarios los diputados Víctor Castro López y Javier Rafael Ortega Blancas; **Presidenta:** se reanuda este Periodo Extraordinario Público para concluirlo en la presenta fecha y se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las y los Ciudadanos Diputados que integran esta Sexagésima Tercera Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; **Secretaría**: Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; Diputada María Felix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma. de Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredo; Diputada Maribel León Cruz; Diputada María Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda; se informa que se encuentran presentes **diecinueve** Diputadas y Diputados que

integran la Sexagésima Tercera Legislatura; **Presidenta**: en vista de que se encuentra presente la **mayoría** de las y los Diputados que integran esta Sexagésima Tercera Legislatura y, en virtud de que existe quórum se continua con el desahogo de la Convocatoria y en consecuencia del Periodo Extraordinario Público. - - - - - - - - - - - - - - -

Presidenta: Para desahogar el **décimo séptimo** punto de la Convocatoria, la Presidenta pide a la **Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi**, Presidenta de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Universidad Autónoma de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** enseguida la Diputada dice: **BUENOS DIAS A TODOS, CON EL PERMISO DE LA MESA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./A04/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1369/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizado: **Universidad Autónoma de Tlaxcala,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión

de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1369/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente fiscalizado citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios,

Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia

P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente fiscalizado **Universidad Autónoma de Tlaxcala**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente fiscalizado, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública de la **Universidad Autónoma de**

Tlaxcala., y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. El ente fiscalizable, tiene como objetivos en el ámbito de su competencia impartir la enseñanza superior, independiente y ajena a partidarismos políticos y religiosos, para formar profesionales en la ciencia y en la técnica e investigadores y catedráticos de nivel universitario; organizar y realizar trabajos de investigación científica; desarrollar en el individuo cualidades físicas, intelectuales, éticas, estéticas y de solidaridad social; contribuir a mejorar el nivel físico, moral, cultural humanístico, científico y técnico de la población del Estado y de la Nación, así como fomentar relaciones con otras Universidades y centros de estudios de la Nación y del Extranjero. La Universidad Autónoma de Tlaxcala, estableció 3 metas en su Presupuesto Basado en Resultados, las cuales se cumplieron al 100%. No obstante, no acredito con documentación, información suficiente, pertinente, veraz de los medios de verificación que sustente el valor de las metas o indicadores identificando áreas de oportunidad y mejora en la definición y programación, de su presupuesto basado en resultados. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de **La Universidad Autónoma de Tlaxcala.,** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las**

disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes. En este punto se concluye que **La Universidad Autónoma de Tlaxcala.,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de **"Revelación Suficiente", "Devengo contable" y "Registro e integración presupuestaria". 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 918,543,215.00**	**Egresos**	**$ 894,504,091.36**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: **1.** Los ingresos recaudados directamente por la Universidad Autónoma de Tlaxcala fueron por $93,229,310.93, que representan el 10.1% del total de ingresos del ejercicio. **2.** Recibió y registró participaciones estatales por $100,422,984.80, que corresponden al 100% de lo pronosticado, además de los rendimientos financieros generados por $90,923.75, con lo que el total del Recurso Estatal fue de $100,513,908.55. **3.** De recurso federales la Universidad recibió $724,799,995.52, de los cuales corresponden al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero $644,425,692.75, Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) $38,931,996.10, Fondo de Pensiones $12,686,102.05, Programa de Desarrollo Profesional Docente $411,684.60, Fondo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología $4,939,282.00, Fondo Sectorial $2,018,739.88, Programa Carrera Docente $3,305,070.21,

Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa $17,348,914.58, Fondos Varios $63,081.00 y Programa de Apoyo al Desarrollo de Educación Superior por $669,432.35, de los cuales únicamente se pronosticaron los recursos del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero. **4.** Los ingresos totales ascienden a $918,543,215.00, que en comparación con lo pronosticado de $814,638,920.80 son superiores en un 12.8%. **5.** De los recursos devengados por $894,504,091.36 fueron aplicados en el capítulo 1000 de servicios personales $707,439,515.90 siendo superiores en un 18.6%; respecto a lo pronosticado; del capítulo 2000 de materiales y suministros devengaron $49,920,883.49 lo que representa 37.1% menos que el presupuesto autorizado; en lo que corresponde a servicios generales devengaron $90,058,386.99 lo que representa un 79.4% del presupuesto autorizado; aplicaron al capítulo 4000 de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas $10,853,616.65, un 14.2% mayor al presupuesto inicial, del capítulo 5000 de Bienes muebles, inmuebles e intangibles, devengaron $11,559,364.91 lo que representa un 74.3% de lo presupuestado; asimismo, devengaron $24,672,323.42 de inversión pública, capítulos y partidas del gasto que no fueron presupuestados. **6.** Del presupuesto autorizado por $814,638,920.80 devengaron $894,504,091.36 lo que representa el 9.8% superior a lo presupuestado. **7.** El Estado de Ingresos y Egresos presupuestario presenta un Superávit por $24,039,123.64, lo cual difiere con el resultado contable que muestra el Estado de Situación Financiera por la cantidad de $38,118,087.97; la diferencia corresponde al importe de

las adquisiciones de bienes muebles por $11,559,364.91 y de la inversión pública por $24,672,323.42; montos que se consideran inversión por lo que incrementa el activo y no el gasto conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, “CONAC”; asimismo, la diferencia se origina por el registro de la depreciación de bienes muebles por $22,227,312.93 y de gastos contables no presupuestales por $74,558.93 Por lo anterior, la gestión financiera de los funcionarios responsables **se apegó parcialmente** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de la **Universidad Autónoma de Tlaxcala.**, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala;

13, fracciones III, IV y V; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente. **OBSERVACIONES PENDIENTES. Período 01 de enero al 23 de agosto de 2018.**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	0	2	16	12	2	32
Obra Pública	0	0	23	132	0	155
Total	**0**	**2**	**39**	**144**	**2**	**187**

Período 24 de agosto al 31 de diciembre de 2018

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	3	26	13	13	0	55
Obra Pública	0	0	12	42	0	54
Total	**3**	**26**	**25**	**55**	**0**	**109**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **4) Sentido del dictamen.** Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por otra parte, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente

fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron algunas irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORIA FINANCIERA. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO)**

PERÍODO 2018	**NÚMERO DE OBSERVACIÓN**	**PROGRAMA**
01 DE ENERO AL 23 DE AGOSTO.	1 y 2.	Recursos Recaudados.
	2, 3, 5, 6, 7 y 8.	Participaciones Estatales.
	2, 3, 6 y 7.	Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero (Fondo Genérico).
	1.	Convenio Celebrado con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
1 DE JULIO AL 23 DE	1, 3 y 4.	Recursos Recaudados

AGOSTO.		
24 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE.	1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8.	Recursos Recaudados.
	1 y 4.	Participaciones Estatales.
	1, 8, 9 y 10.	Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero (Fondo Genérico).

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO.	1.	Recursos Recaudados.
	1, 2 y 4.	Participaciones Estatales.
	1	Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero (Fondo Genérico).
01 DE JULIO AL 23 AGOSTO.	1, 2 y 3.	Recursos Recaudados.
	1 y 3.	Participaciones Estatales.
	1 y 2.	Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero (Fondo Genérico).
24 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE.	1, 2, 3, 4, 5 y 6.	Recursos Recaudados.
	1, 2 y 3.	Participaciones Estatales.
	3.	Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero (Fondo Genérico).
	1.	Fondos varios.
	1.	Programa Carrera Docente.
	1.	Programa para el Desarrollo Profesional Docente.

ANEXO 8. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
1 DE ENERO AL 23	2.	Recursos Recaudados.
	1.	Convenio Marco de Colaboración para el

DE AGOSTO.		Apoyo Financiero (Fondo Genérico).

ANEXO 9. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA). RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	**NÚMERO DE OBSERVACIÓN**	**PROGRAMA**
24 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE.	1, 2, 3, 4, 5 y 6.	Recursos Recaudados.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

PERÍODO 2018	**NÚMERO DE OBSERVACIÓN**	**PROGRAMA**
01 DE ENERO AL 23 DE AGOSTO.	1 y 2.	Recursos Recaudados.
24 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE	5 y 6.	Recursos Recaudados.
	3, 1, 2, 3, 4,5 y 7.	Participaciones Estatales.
	1, 2, 3, 4, 5 y 6.	Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero (Fondo Genérico).
	3.	Convenio Celebrado con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
	1 y 2.	Fondo Sectorial.
	1 y 2.	Fondos Varios.
	1 y 2.	Programa de Expansión de la Educación Media Superior y Superior.
	2.	Reformas Estructurales (Fondo de Pensiones).

CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORIA DE OBRA PÚBLICA Y MANTENIMIENTOS. ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES

DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
1 DE ENERO AL 23 DE AGOSTO.	1,9,13,14, 15, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27 y 31.	Obra Pública (Recursos Recaudados).
	1 y 2.	Mantenimientos (Recursos Recaudados).
	1.	Mantenimientos (Participaciones Estatales).
	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.	Mantenimientos (Recursos Federales (Fondo Genérico)).
24 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE.	1, 2, 4 y 7.	Obra Pública (Recursos Recaudados).
	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.	Mantenimientos (Recursos Recaudados).
	1	Mantenimientos (Recursos de Participaciones Estatales).

ANEXO 7. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
1 DE ENERO AL 23 DE AGOSTO.	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.	Obra Pública (Recursos Recaudados).
	2, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27 y 28.	Mantenimiento (Recursos Recaudados).
	2, 3, 5, 6, 8, 9, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 21, 23, 24 y 25.	Mantenimiento (Recursos Participaciones Estatales).
	2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 42, 43, 45, 46,	Mantenimiento (Recursos Federales

	48, 49, 50, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 60, 61, 63, 64, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 74, 75, 76, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 102, 103 y 104.	(Genérico)).
24 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE.	1, 2, 3 y 4.	Obra Pública (Recursos Recaudados).
	2, 4, 5, 6,8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 22, 23, 27, 28, 30, 31, 33, 34, 37, 38, 40 y 41.	Mantenimiento (Recursos Recaudados).
	2 y 3.	Mantenimiento (Recursos de Participaciones Estatales).
	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10 y 11.	Mantenimiento (Recursos Federales (Genérico)).
	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 12.	Ingresos Propios.

ANEXO 8. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)

PERÍODO 2018	**NÚMERO DE OBSERVACIÓN**	**PROGRAMA**
1 DE ENERO AL 23 DE AGOSTO.	2	Recursos Recaudados.
	1	Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero (Fondo Genérico).

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos: ***Período 01 de enero al 23 de agosto de 2018***.

Concepto de la irregularidad		**Probable daño patrimonial (pesos)**
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.		115,981.95
Pago de gastos en exceso.	Precios alzados.	240,005.73
Pagos improcedentes.		1,947,706.56
Pago de conceptos de obra, insumos, bienes y servicios a precios superiores al de mercado.		116,607.03
Volúmenes de obra pagados no ejecutados.		**104,570.09**
Conceptos de obra pagados no ejecutados.		**269,582.94**
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas.		**0.00**
TOTAL		**2,794,454.30**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$2,794,454.30,** monto que representa el **0.3%,** respecto del importe devengado de las fuentes de financiamiento revisadas durante el ejercicio de 2018 que fue de **$832,122,067.69.** ***Período 24 de agosto al 31 de diciembre de 2018****.*

Concepto de la irregularidad		**Probable daño patrimonial (pesos)**
Deudores Diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados.	8,270,621.49
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.		773,910.01
Pago de gastos en exceso	Prestaciones pagadas en exceso	2,016,167.52
Pagos improcedentes		82,796.74
Pago de conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado		13,482.65
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		**39,791.65**
Conceptos de obra pagados no ejecutados		**436,438.51**

TOTAL	**$11,633,208.57**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$11,633,208.57,** que representa el **1.4%,** respecto del importe devengado de las fuentes de financiamiento revisadas durante el ejercicio de 2018, que fue de **$832,122,067.69.** De la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo las más relevantes en los siguientes periodos: **Periodo del 01 de enero al 23 de agosto de 2018.**

1.- Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios
2.- Contratación indebida de bienes u obra pública (conflicto de intereses)
3.- Adquisición de bienes, servicios u obra pública a precios elevados

Periodo del 24 de agosto al 31 de diciembre de 2018

1.- incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios.
2.- Subejercicios presupuestales al cierre del ejercicio fiscal.
3.- Sobregiro de recursos en partidas presupuestales al cierre del ejercicio.
4.- Contratación Indebida de bienes, servicios u obra pública (conflicto de intereses)
5.- Adquisición de bienes, servicios u obra pública a precios elevados.
6.- Omisión de transparentar información.

De la verificación de los comprobantes fiscales en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encontraron que los siguientes documentos no se encuentran vigentes por lo que carecen

de requisitos fiscales y no se tiene la certeza de que los bienes o prestaciones de servicios se hayan realizado. Periodo del 01 de enero al 23 de agosto de 2018.

Concepto	Probable
Comprobantes fiscales digitales por internet cancelados ante el Servicio de Administración Tributaria.	$45,000.00
Total	**$45,000.00**

De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Universidad Autónoma de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados de la **Universidad Autónoma de Tlaxcala,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Universidad Autónoma de Tlaxcala,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de

las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al ente fiscalizable, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Ente fiscalizable está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando

como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho ente fiscalizado. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización

Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**, **MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI**, **DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ, LÓPEZ DIPUTADO VOCAL,** es cuanto, Presidenta**. Presidenta:** queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización, se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada, **Zonia Montiel Candaneda**, Buenos días, con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del

Dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en caso aprobación; **Presidenta:** se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada **Zonia Montiel Candaneda** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría**: **veinticuatro** votos a favor, **Presidenta**: quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaria**: **cero** votos en contra; **Presidenta** dice: de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna ciudadana Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** **veinticuatro** votos a favor, **Presidenta:** quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría**: informe del resultado, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice: de acuerdo a la votación emitida en lo general y en

lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. Para efectos de asistencia a esta sesión el **Diputado Miguel Piedras Díaz,** solicita permiso y la Presidencia se lo concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Presidenta: Continuando con el décimo octavo punto de la Convocatoria, la Presidenta pide a la Diputada Patricia Jaramillo García, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Consejo Estatal de Población, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho; enseguida la Diputada dice: Con su venia presidenta, COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./E15/2019. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1370/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizado: Consejo Estatal de Población, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. ANTECEDENTES. PRIMERO. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha

veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo “Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018”, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. SEGUNDO. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1370/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente fiscalizado citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: CONSIDERACIONES. PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios,

Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica

de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./ J.50/2000, Novena Época, con el rubro. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. QUINTA. Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente fiscalizado Consejo Estatal de Población, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente fiscalizado, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a

los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. SEXTA. De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del Consejo Estatal de Población, y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. El ente fiscalizable, tiene como objeto en el ámbito de su competencia contribuir a la planeación del desarrollo económico y social de Tlaxcala, en los ámbitos Estatal, Municipal y de Comunidad, a través de la aplicación y aprovechamiento de la información socio-demográfica e indicadores estadísticos generados. El ente fiscalizable, cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las 5 acciones programadas para el proyecto: Con una Nueva Visión en Cultura Demográfica; una reporto cumplimiento del 125.0%, una alcanzo cumplimiento del 100.0%, 2 reportaron cumplimiento del 84.1% y 84.4%; y una solo alcanzo a cumplirse al 50.0%. No obstante no acreditó con documentación, información suficiente, pertinente y veraz de los medios de verificación que sustente el valor de las metas o indicadores de su presupuesto basado en resultados. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de Consejo Estatal de Población, contiene en esencia lo siguiente: 1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública

presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes. En este punto se concluye que el Consejo Estatal de Población, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de "Sustancia Económica", "Revelación Suficiente" y "Devengo Contable". 2) Estado de Ingresos y Egresos. Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$3,395,762.58**	**Egresos**	**$3,213,727.18**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: **1.** Registro Ingresos propios por productos por $762.58 los cuales no estaban pronosticados, originados por rendimientos bancarios. **2.** Recibió y Registro ministraciones estatales por $3,395,000.00, importe que corresponde a los autorizado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2018. **3.** Presento sub-ejercicio por $181,272.82, correspondiente a los capítulos 1000 Servicios Personales por $106,319.22, 2000 Materiales y Suministros por $6,021.11, 3000 Servicios Generales por $64,008.49 y 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e intangibles por $4,924.00. **4.** El estado de Ingresos y Egresos presenta superávit por $182,035.40, el cual difiere del resultado contable del Estado de situación financiera por $195,835.40, derivado del importe de las adquisiciones de bienes muebles por $13,800.00; lo anterior, debido a que en los términos de

la Reglas de Valoración del Patrimonio las adquisiciones el capítulo 5000 bienes muebles, inmuebles e intangibles no se consideran un gasto, sino una inversión**.** Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **se apegó parcialmente** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Consejo Estatal de Población,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis

de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente. **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	0	14	4	8	0	26
Total	0	14	4	8	0	26

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

4) Sentido del dictamen. Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron algunas irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS**

AUDITORÍA FINANCIERA. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	2 y 4.	Participaciones Estatales.
JULIO-DICIEMBRE	1 y 4.	Participaciones Estatales.

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	3 y 4.	Participaciones Estatales.
JULIO–DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5 y 6.	Participaciones Estatales.

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA). SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 3, 4, 9, 10 y 11.	Participaciones Estatales.
JULIO–DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.	Registro e Información Contable y Presupuestaria.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Ente como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad		**Probable daño patrimonial (pesos)**
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.		37,675.30
Pagos de gastos improcedentes.		0.00
Pago de gastos en exceso		0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.		1,000.00
Deudores diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados.	42,413.50
TOTAL		**81,088.80**

Con lo anterior, se determina que el Ente Fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de $81,088.80 que representa el 2.5%, de importe devengado al 31 de diciembre que fue de $3,213,727.18. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la APROBACIÓN de la cuenta pública del Consejo Estatal de Población, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad

Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que, de la revisión y análisis del Informe de Resultados del Consejo Estatal de Población, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: ACUERDO. PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Consejo Estatal de Población, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del

Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al ente fiscalizable, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Ente Fiscalizable está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición

de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho ente fiscalizado. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de

responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecinueve. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO**

VOCAL, es cuanto presidenta**; Presidenta:** queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización, se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada, **Irma Yordana Garay Loredo**; enseguida la Diputada dice: Buenos días, con el permiso de la Mesa Directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en caso aprobación es cuánto; **Presidenta:** se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada **Irma Yordana Garay Loredo** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría**: **veinte** votos a favor, **Presidenta**: quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaria**: **cero** votos en contra; **Presidenta** dice: de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Acuerdo; en vista de que ninguna ciudadana

Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Acuerdo, se somete a votación, quienes estén a favor o en contra de que se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría**: informe del resultado de la votación, siendo **veinte** votos a favor, **Presidenta:** quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría**: informe del resultado, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice: de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.- - - - - -- -

Presidenta: para desahogar el décimo noveno punto de la Convocatoria, se pide a la Diputada Laura Yamili Flores Lozano, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales para el Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho; enseguida la Diputada Laura Yamili Flores Lozano dice: COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./E16/2019. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de

Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1370/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizado: Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. ANTECEDENTES. PRIMERO. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo "Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018", publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. SEGUNDO. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1370/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la

Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente fiscalizado citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: CONSIDERACIONES. PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior,

de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./ J.50/2000, Novena Época, con el rubro. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. QUINTA. Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente fiscalizado Centro de

Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente fiscalizado, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. SEXTA. De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala, y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. El ente fiscalizable, tiene como objeto en el ámbito de su competencia; prestar el servicio público de tratamiento de aguas residuales, operar por sí mismo o concesionar la operación, otorgar los permisos y concesiones para el reúso de aguas residuales, vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de calidad de las descargas de aguas residuales para su tratamiento respectivo y supervisar los proyectos y obras realizados por los usuarios no domésticos para el tratamiento de

aguas residuales. El ente fiscalizable, cumplió la mayoría de las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las 7 acciones programadas; una tuvo un alcance del 102.5%, cinco se reportaron al 100.0%, y una alcanzó el 99.38%. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala, contiene en esencia lo siguiente: 1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes. En este punto se concluye que el Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de "Sustancia Económica", "Revelación Suficiente" y "Devengo Contable". 2) Estado de Ingresos y Egresos. Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	$ 50,722,117.85	**Egresos**	$49,466,542.90

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: **1.** Registró ingresos por productos por $3,302.83, originados por rendimientos bancarios. **2.** En el rubro de Derechos, no registró ingreso alguno, debido a que este concepto fue considerado como Participaciones Estatales. **3.** Recibió y registró

participaciones estatales por $50,718,815.02, importe superior a lo pronosticado, debido a que considera $33,958,512.02 correspondientes al pago de derechos de descarga de aguas de empresas y municipios, los cuales fueron recaudados a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas y transferidos al Centro como participaciones estatales; así mismo existió ampliación presupuestal a las participaciones estatales por $1,435,303.00 para el pago de compromisos que no se encontraban presupuestados. **4.** Presentó sobregiro presupuestal en los capítulos: 1000 servicios personales por $114,838.00, 3000 servicios generales por $2,464,148.18, 5000 bienes muebles, inmuebles e intangibles por $108,927.40 y 6000 inversión pública por $1,870,854.37; no obstante, en el capítulo 2000 materiales y suministros presentó subejercicio por $1,242,746.05. **5.** Del capítulo 6000 inversión pública se ejercieron recursos por $3,370,854.37, importe superior respecto de lo autorizado. El importe ejercido corresponde a obras que no son capitalizables para el Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala, debido a que se trata de obras de dominio público. **6.** El Estado de Ingresos y Egresos presenta superávit por $1,255,574.95, el cual difiere del resultado contable del Estado de situación financiera por $1,583,843.35, derivado del importe de las adquisiciones de bienes muebles por $328,268.40; lo anterior, debido a que en los términos de las Reglas de Valoración del Patrimonio las adquisiciones, el capítulo 5000 bienes muebles, inmuebles e intangibles no se consideran un gasto, sino una inversión. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **se apegó**

parcialmente a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente. **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

Tipo de revisión	R	SA	PDP ó PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	2	2	4	6	0	14
Obra pública	0	0	15	5	0	20
Total	2	2	19	11	0	34

R= Recomendación. SA= Solicitud de Aclaración. PDP ó PO= Probable Daño Patrimonial ó Pliego de Observaciones. PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **4) Sentido del dictamen. Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron algunas irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE**

SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO). AUDITORÍA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Enero–Junio.	2.	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales
Julio–Diciembre.	1, 4 y 5.	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO). AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Enero–Diciembre.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15 y 3.	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORÍA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Enero–Junio.	1 y 2.	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales
Julio–Diciembre.	1, 2, 3 y 4.	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales

ANEXO 7. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Enero–Junio.	1 y 3.	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales
Julio–Diciembre.	1 y 2.	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Enero –Junio.	1.	Resultado de Ejercicios Anteriores

ANEXO 8. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR. ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN. AUDITORÍA FINANCIERA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Enero–Junio.	4.	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales
Julio–Diciembre.	5.	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales

RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Julio–Diciembre.	2 y 3.	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar, y una vez analizada y

valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad	**Probable Daño Patrimonial (Pesos)**
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.	4,300.00
Pago de gastos improcedentes.	1,210,835.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.	0.00
Pago de conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado.	82,648.19
Volúmenes de obra pagados no ejecutados.	14,121.68
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas.	3,201.60
Total	**1,315,106.47**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$1,315,106.47** que representa el **2.6%**, de importe devengado al 31 de diciembre que fue de **$50,507,539.43**; el cual incluye recursos devengados del ejercicio 2018 por **$49,466,542.90** y remanentes de ejercicios anteriores por **$1,040,996.53.** De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de**

Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO**. **PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo

señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al ente fiscalizable, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el ente

fiscalizable está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho ente fiscalizado. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecinueve. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**, **MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI**, **DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ,**

DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL, es cuanto presidenta; **Presidenta:** queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización, se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada, **Maribel León Cruz**; enseguida la Diputada dice: Buenos días, con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en caso aprobación es cuánto; **Presidenta:** se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada **Maribel León Cruz**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de dado a conocer, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría**: informe del resultado de la votación, siendo **veintiún** votos a favor; **Presidenta**: quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaria**: informe de resultado **cero** votos en contra; **Presidenta** dice: de acuerdo a la

votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Acuerdo; en vista de que ninguna ciudadana Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Acuerdo, se somete a votación, quienes estén a favor o en contra de que se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría**: informe del resultado de la votación, siendo **veintiún** votos a favor, **Presidenta:** quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría**: informe del resultado, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice: de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. Acto seguido, el **Diputado Víctor Manuel Báez López**, dice: Presidenta le solicito se pase lista de asistencia, para verificar el quorum. **Presidenta**: para verificar el quórum, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, y hecho lo

anterior informe con su resultado; **Secretaria**: con su permiso presidenta, Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; Diputada María Felix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma. de Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredo; Diputada Maribel León Cruz; Diputada María Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda; se encuentra presente la **mayoría** de los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura. - - - - - - - -

Presidenta: para continuar con el **vigésimo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Maria Felix Pluma Flores,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** enseguida la Diputada dice**:** Muchas gracias Presidenta, con el permiso de la Mesa Directiva, muy buen día a todos

los presentes, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./E17/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1370/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizado: **Instituto Tlaxcalteca de la Juventud,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1370/2019, la auditora

del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente fiscalizado citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de

Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente fiscalizado **Instituto Tlaxcalteca de la Juventud,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino

de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente fiscalizado, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Instituto Tlaxcalteca de la Juventud,** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. El ente fiscalizable, tiene como objeto en el ámbito de su competencia impulsar la participación de los jóvenes en organismos y actividades a beneficio comunitario, y que apoyen al desarrollo integral, extendiendo sus oportunidades de educación, recreación, trabajo, y deporte, así como prestar servicios de orientación y asistencia jurídica a los jóvenes en defensa de sus intereses. El ente fiscalizable, cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las 15 acciones programadas; se reportaron con un avance al 100.0%. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el ente ejerció el 99.4% del total de los ingresos recibidos durante el año. Asimismo, el ente no tiene autonomía financiera ya que sus ingresos al 100.0% son provenientes de participaciones estatales y federales. No obstante acreditó con

documentación, información suficiente, pertinente, veraz de los medios de verificación que sustente el valor de las metas o indicadores identificando áreas de oportunidad y mejora en la definición y programación, de su presupuesto basado en resultados. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de **Instituto Tlaxcalteca de la Juventud,** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Instituto Tlaxcalteca de la Juventud,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de **"Revelación suficiente y Registro e Integración Presupuestaria". 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$9,455,762.10**	**Egresos**	**$9,400,057.18**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: **1.** Recibió ministraciones estatales por $8,985,762.10, de los cuales $7,870,750.10 corresponden a participaciones estatales las cuales fueron inferiores a lo pronosticado por la reducción del 5% solicitado por la Secretaria de Planeación y

Finanzas, asimismo obtuvo ingresos por $1,115,012.00 por ampliación presupuestal para el pago de energía eléctrica. **2.** Recibió recursos federales del Instituto Mexicano de la Juventud por $470,000.00; para los proyectos de Casa del Emprendedor por $100,000.00, Centros Poder Joven $310,000.00 y Red Nacional de Radio y Televisión por $60,000.00, los cuales no estaban pronosticados. **3.** Respecto a los recursos devengados al 31 de diciembre 2018, existió subejercicio presupuestal en el Capítulo 1000 Servicios personales, 2000 Materiales y Suministros, así como en el 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas por $176,318.74, $61,544.52 y $50,771.99 respectivamente; mientras que en capítulo 3000 Servicios Generales y 5000 Bienes Muebles e Inmuebles existió sobregiro por $227,647.41 y $5,283.02 respectivamente. **4.** El Estado de Ingresos y Egresos presenta superávit por $55,704.92, el cual difiere con el resultado contable del Estado de Situación Financiera que refleja un ahorro de $904,283.94; la diferencia se debe a que el Estado de Situación Financiera no considera las adquisiciones de bienes muebles, inmuebles e intangibles por $848,579.02; tomando en cuenta que el recurso aplicado en bienes muebles se considera una inversión por lo que incrementa el activo y no un gasto conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos de la “CONAC”. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **se apegó** a los criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las

observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Instituto Tlaxcalteca de la Juventud,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente. **OBSERVACIONES PENDIENTES. Periodo 01 de enero al 16 de julio de 2018.**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	-	1	4	3	-	8
Total	-	1	4	3	-	8

***Periodo 17 de julio al 31 de diciembre de 2018*.**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	0	3	1	7	-	11
Total	0	3	1	7	-	11

R= RECOMENDACIÓN. **SA=** SOLICITUD DE ACLARACIÓN. **PDP O PO=** PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES. **PRAS=** PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA. **PEFCF=** PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL. **4) Sentido del dictamen.** Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron algunas irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS.**

AUDITORÍA FINANCIERA. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
01 DE ENERO – 16 DE JULIO	1, 2, 3 y 4.	Participaciones Estatales.
17 DE JULIO- 31 DE DICIEMBRE	2	Participaciones Estatales.

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
01 DE ENERO – 16 DE JULIO	1, 2 y 3.	Participaciones Estatales.
17 DE JULIO- 31 DE DICIEMBRE	2, 3, 4, 7 y 8.	Participaciones Estatales.
17 DE JULIO- 31 DE DICIEMBRE	3 y 5.	Convenio celebrado con el Instituto Mexicano de la Juventud, del Programa “Subsidios de Programas para Jóvenes”, en su categoría “Casa del Emprendedor, Centros Poder Joven Red Nacional de Programas de Radio y Televisión.

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA). SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE	PROGRAMA

	OBSERVACIÓN	
01 DE ENERO – 16 DE JULIO	1	Participaciones estatales.
17 DE JULIO- 31 DE DICIEMBRE	2, 3 y 5.	Participaciones estatales.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos: Periodo 01 de enero al 16 de julio de 2018.

Concepto de la irregularidad	**Probable daño patrimonial (pesos)**
Pagos de gastos improcedentes.	194,375.76
TOTAL	**194,375.76**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos, por la cantidad de **$194,375.76,** que representa el **2.1 %,** del importe devengado del 01 de enero al 16 de julio que fue de **$9,400,057.18.**

Periodo 17 de julio al 31 de diciembre de 2018.

Concepto de la irregularidad		**Probable daño patrimonial (pesos)**
Pagos de gastos improcedentes.		47,028.00
Deudores Diversos	Créditos no comprobados y/o no recuperados.	-
TOTAL		**47,028.00**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos, por la cantidad de **$47,028.00,** que representa el **0.05 %,** del importe devengado del 17 de julio al 31 de diciembre que fue de **$9,400,057.18.** De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Instituto Tlaxcalteca de la Juventud,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Instituto Tlaxcalteca de la Juventud,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO**. **PRIMERO.** Con

fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Instituto Tlaxcalteca de la Juventud,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas,

las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al ente fiscalizable, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Ente Fiscalizable está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho ente fiscalizado.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta y un días del

mes de julio del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN, MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL**, es cuanto Presidenta; **Presidenta:** queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización, se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado, **Ramiro Vivanco Chedraui**; enseguida el Diputado dice: Buenos días, con el permiso de la Mesa Directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en caso aprobación es cuánto; **Presidenta:** se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada **Ramiro Vivanco Chedraui**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera

económica; **Secretaría**: informe del resultado de la votación, siendo **veintiún** votos a favor; **Presidenta**: quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaria**: informe de resultado **cero** votos en contra; **Presidenta** dice: de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Acuerdo; en vista de que ninguna ciudadana Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Acuerdo, se somete a votación, quienes estén a favor o en contra de que se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría**: informe del resultado de la votación, siendo **veintiún** votos a favor, **Presidenta:** quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría**: informe del resultado, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice: de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. Se

comisiona a las ciudadanas diputadas María Ana Bertha Mastranzo Corona y Mayra Vázquez Velázquez, para que atiendan a los ciudadanos peticionarios que se encuentran en el Salón Blanco de este Recinto. -

Presidenta**: para desahogar el **vigésimo primer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Zonia Montiel Candaneda,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Universidad Politécnica de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** enseguida la Diputada dice: muy buenos días con el permiso de la mesa directiva, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./E18/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1370/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizado: **Universidad Politécnica de Tlaxcala** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **“Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas

Públicas del Ejercicio Fiscal 2018”*, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.* ***SEGUNDO****. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1370/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente fiscalizado citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:* ***CONSIDERACIONES PRIMERA.*** *Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los*

Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. ***SEGUNDA.*** *Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.* ***TERCERA.*** *Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.* ***FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.*** *Que el*

Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. ***QUINTA.*** *Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente* ***Universidad Politécnica de Tlaxcala****, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente fiscalizado, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.* ***SEXTA.*** *De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública de la* ***Universidad Politécnica de Tlaxcala,*** *y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. El ente fiscalizable, tiene como objeto en la esfera de*

la competencia estatal, impartir educación superior de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades. El ente fiscalizable, cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las 7 acciones programadas; 6 reportan un avance superior al 100.0%, y una con un avance del 83.8%. No obstante no acredito con documentación, información suficiente, pertinente, veraz de los medios de verificación que sustente el valor de las metas o indicadores identificando áreas de oportunidad y mejora en la definición y programación, de su presupuesto basado en resultados. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de ***Universidad Politécnica de Tlaxcala,*** *contiene en esencia lo siguiente:* ***1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.*** *En este punto se concluye que* ***Universidad Politécnica de Tlaxcala,*** *no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de* ***"Revelación Suficiente, Registro e Integración Presupuestaria, Devengo Contable y Consistencia". 2) Estado de Ingresos y Egresos.*** *Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:*

Ingresos	**$ 115,825,907.39**	**Egresos**	**$113,206,998.63**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: **1.** Se obtuvo ingresos por derechos por la cantidad de **$25,083,730.59** provenientes de cuotas de recuperación de los alumnos en sus diferentes modalidades, de los cuales únicamente se habían pronosticado **$14,694,000.00**. **2.** Recibió productos por **$513,189.80** derivados de intereses bancarios, no pronosticados inicialmente. **3.** Durante el ejercicio fiscal 2018, recibió participaciones estatales por **$49,206,000.00** importe superior a su pronóstico de ingresos. Cabe mencionar que el Presupuesto de Egresos del Estado presenta presupuesto autorizado por **$47,806,000.00** por lo que obtuvo una ampliación presupuestal de **$1,400,000.00** para ser destinado a la realización de obras. **4.** Recibió subsidio federal ordinario por **$37,971,386.00** que representa el 100.0 % respecto al pronóstico autorizado. **5.** Durante el ejercicio, la Universidad Politécnica de Tlaxcala recibió recursos provenientes de 7 convenios por un monto total de **$3,051,601.00** para el desarrollo de proyectos en base a los convenios firmados, siguientes: Contenidos históricos **$240,632.00,** Cuvisar sistema de propulsión **$410,000.00,** Vigilancia Remota Domótica **$390,000.00,** Predicción inteligente **$485,025.00,** Programa de Desarrollo Profesional Docente “PRODEP” 2018 **$722,444.00,** Convenio Mover a México **$200,000.00** y Prototipo de granos **$603,500.00. 6.** Presenta sobre giro presupuestal por **$18,235,612.63,** integrado de la siguiente manera: en el capítulo 1000 Servicios Personales por **$2,681,203.53;** Capítulo 2000 Materiales y suministros por **$3,815,311.18;** Capítulo 3000 Servicios Generales

$2,615,369.10; Capítulo 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas **$5,255,093.96;** Capítulo 5000 Bienes muebles e inmuebles e intangibles **$1,405,312.45** y Capítulo 6000 Inversión pública por **$2,463,322.41. 7.** El Estado de Situación Financiera refleja en el resultado del ejercicio, ahorro por **$8,952,211.03** y el Estado de Ingresos – Egresos Presupuestario muestra superávit por **$2,618,908.76,** la diferencia de **$6,333,302,27** se debe a que e resultado presupuestario por superávit considera las adquisiciones de bienes muebles por **$2,401,938.45** e inversión pública por **$3,863,322.41;** no obstante las adquisiciones por bienes muebles e inversión pública se considera inversión conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Asimismo muestran diferencia por **$68,041.41** debido a que la información de la balanza de comprobación registra gastos contables por **$113,138,957.22** y el estado analítico el ejercicio del presupuesto refleja un gasto devengado de **$113,206,998.63.** Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **no se apegó parcialmente** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y

respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente. **OBSERVACIONES PENDIENTES. Período 01 de enero al 15 de noviembre de 2018.**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	1	8	33	11	1	**54**
Obra Pública	0	0	5	9	0	**14**
Total	1	8	38	20	1	**68**

Período 16 de noviembre al 31 diciembre de 2018

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	2	5	6	4	0	**17**
Obra Pública	0	0	1	2	0	**3**
Total	2	5	7	6	0	**20**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **4) Sentido del dictamen.** Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por otra parte en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron algunas irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORIA FINANCIERA. ANEXO 4. OBSERVACIONES**

PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO). Período del 01 de Enero al 15 de Noviembre

PERÍODO 2018	**NÚMERO DE OBSERVACIÓN**	**PROGRAMA**
ENERO-JUNIO	1,2, 3, 4 y 6.	Recursos recaudados, participaciones estatales y subsidio federal para organismos descentralizados estatales “UPT”.
JULIO–NOVIEMBRE	3,5,7,9,10,11,12,14,15,16,17,18,19,20,21,22 y 23.	Recursos recaudados, participaciones estatales y subsidio federal para organismos descentralizados estatales “UPT”.
ENERO-JUNIO	1,2,5 y 6.	Remanentes de ejercicios anteriores
JULIO–NOVIEMBRE	1,2,3,4 y 5.	Remanentes de ejercicios anteriores
ENERO-NOVIEMBRE	1.	Convenio prototipo de granos
ENERO-NOVIEMBRE	1.	Convenio Mover a México

Período del 16 de Noviembre al 31 de Diciembre

PERÍODO 2018	**NÚMERO DE OBSERVACIÓN**	**PROGRAMA**
NOVIEMBRE - DICIEMBRE	1,2, y 7.	Recursos recaudados, participaciones estatales y subsidio federal para organismos descentralizados estatales “UPT”.
NOVIEMBRE - DICIEMBRE	1 y 2.	Remanentes de ejercicios anteriores
NOVIEMBRE -	1.	Desarrollo de una plataforma de contenidos

DICIEMBRE		históricos de Tlaxcala con realidad aumentada

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO). OBRA PÚBLICA. Período del 01 de Enero al 15 de Noviembre.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-NOVIEMBRE	1,2, 3 y 4.	Recursos recaudados.
ENERO-JUNIO	2.	Remanentes de ejercicios anteriores. (Fondo de Aportaciones Múltiples 2012)

Período del 16 de Noviembre al 31 de Diciembre

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
NOVIEMBRE -DICIEMBRE	1.	Recursos recaudados.

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1,3,4,5 y 7	Recursos recaudados, participaciones estatales y subsidio federal para organismos descentralizados estatales “UPT”.
JULIO–NOVIEMBRE	1, 2, 3, 4 y 5.	Recursos recaudados, participaciones estatales y subsidio federal para organismos descentralizados estatales “UPT”.
ENERO-JUNIO	1.	Remanentes de ejercicios anteriores

Período del 16 de Noviembre al 31 de Diciembre

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
NOVIEMBRE - DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4	Recursos recaudados, participaciones estatales y subsidio federal para organismos descentralizados estatales “UPT”.

ANEXO 7. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS). OBRA PÚBLICA. Período del 01 de Enero al 15 de Noviembre.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1,2 y 3.	Recursos recaudados.
JULIO–NOVIEMBRE	2,4 y 5.	Recursos recaudados.
ENERO-JUNIO	1 y 2.	Remanentes de ejercicios anteriores (Fondo de Aportaciones Múltiples 2012).
JULIO–NOVIEMBRE	1	Remanentes de ejercicios anteriores (Fondo de Aportaciones Múltiples 2012)

Período del 16 de Noviembre al 31 de Diciembre

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
NOVIEMBRE –DICIEMBRE	1 y 5.	Recursos recaudados.

ANEXO 8. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF). AUDITORIA FINANCIERA. Período del 01 de Enero al 15 de Noviembre.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO–NOVIEMBRE	1.	Recursos recaudados, participaciones estatales y subsidio federal para organismos descentralizados estatales “UPT”.

ANEXO 9. ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA). AUDITORIA FINANCIERA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA). Período del 01 de Enero al 15 de Noviembre.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1 y 10.	Recursos recaudados, participaciones estatales y

		subsidio federal para organismos descentralizados estatales “UPT”.
JULIO–NOVIEMBRE	10 y 11.	Recursos recaudados, participaciones estatales y subsidio federal para organismos descentralizados estatales “UPT”.
ENERO-JUNIO	1,2 y 3.	Remanentes de ejercicios anteriores
ENERO-NOVIEMBRE	1	Sistema asistentes de predicción inteligente en base de datos históricos en el sector restaurantero.

RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	**NÚMERO DE OBSERVACIÓN**	**PROGRAMA**
ENERO-JUNIO	1.	Recursos recaudados, participaciones estatales y subsidio federal para organismos descentralizados estatales “UPT”.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA). Período del 16 de Noviembre al 31 de Diciembre.

PERÍODO 2018	**NÚMERO DE OBSERVACIÓN**	**PROGRAMA**
NOVIEMBRE - DICIEMBRE	2, 4 y 7.	Recursos recaudados, participaciones estatales y subsidio federal para organismos descentralizados estatales “UPT”.
NOVIEMBRE - DICIEMBRE	2.	Remanentes de ejercicios anteriores
NOVIEMBRE - DICIEMBRE	1.	Sistema asistentes de predicción inteligente en base de datos históricos en el sector restaurantero.

RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	**NÚMERO DE OBSERVACIÓN**	**PROGRAMA**
NOVIEMBRE - DICIEMBRE	2 y 3.	Recursos recaudados, participaciones estatales y subsidio federal para organismos descentralizados estatales “UPT”.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos: **Período del 01 de enero al 15 de noviembre de 2018.**

Concepto de la irregularidad	**Probable daño patrimonial (pesos)**
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.	42,802.94
Pagos de gastos improcedentes.	1,330,392.17
Pagos de gastos en exceso.	-
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien o servicio.	585,850.38
Faltante de bienes muebles	36,698.37
Pagos de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.	29,000.00
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	26,283.75
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas.	803.77
TOTAL	**2,051,831.38**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos, por la cantidad de $2,051,831.38, que representa el 1.6 %, respecto del importe devengado al 31 de diciembre que fue de $125,394,473.27; el cual incluye recursos devengados del ejercicio 2018 por $113,206,998.63 y remanentes de ejercicios anteriores por $12,187,474.64. Período del 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2018.

Concepto de la irregularidad	**Probable daño patrimonial (pesos)**

Pagos de gastos improcedentes.		1,107,709.99
Pagos de gastos en exceso		-
Deudores diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados	9,000.00
	Utilización de recursos por préstamos personales	25,543.10
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien o servicio		168,442.41
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas		2,607.42
TOTAL		**1,313,302.92**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos, por la cantidad de $1,313,302.92, que representa el 1.0 %, respecto del importe devengado de la fuente de financiamiento al 31 de diciembre que fue de $125,394,473.27; el cual incluye recursos devengados del ejercicio 2018 por $113,206,998.63 y remanentes de ejercicios anteriores por $12,187,474.64. Incumplimiento a la normatividad con presunta Responsabilidad Administrativa. Período 01 de enero al 15 de noviembre de 2018. ●Emplear a cónyuge, concubino (a) o familiares por afinidad consanguinidad. Período del 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2018. ●Subejercicios presupuestales al cierre del ejercicio fiscal. ●Sobregiro de recursos en partidas presupuestales al cierre del ejercicio fiscal. Promoción del Ejercicio de la facultad de Comprobación Fiscal.

Concepto de la irregularidad	**Probable daño patrimonial (pesos)**
Comprobantes Fiscales Digítales por Internet cancelados	0.00

ante el Servicio de Administración Tributaria.	
TOTAL	**0.00**

Período del 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2018.

Concepto de la irregularidad	**Probable daño patrimonial (pesos)**
Comprobantes Fiscales Digítales por Internet cancelados ante el Servicio de Administración Tributaria.	9,860.00
TOTAL	**9,860.00**

Derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Sistema de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de **Universidad Politécnica de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados de **Universidad Politécnica de Tlaxcala,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina

que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de **Universidad Politécnica de Tlaxcala,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de

las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al ente fiscalizable, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Ente Fiscalizable está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando

como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho ente fiscalizado. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización

Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecinueve. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN, MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL.** Durante la lectura, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada Maria Felix Pluma Flores; **Presidenta:** queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización, se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada **María Isabel Casas Meneses,** buenos días, con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con

fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en caso aprobación; **Presidenta:** Se somete a votación la propuesta formulada por la ciudadana Diputada **María Isabel Casas Meneses**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría**: resultado de la votación **veintiún** votos a favor; **Presidenta**: quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaria**: **cero** votos en contra; **Presidenta** dice: de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer; en vista de que ningún ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: veinte** votos a favor, **Presidenta:** quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de

manera económica; **Secretaría:** resultado, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice: de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.- - - - - - --

Presidenta: Para desahogar el **vigésimo segundo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Luz Guadalupe Mata Lara**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** enseguida la Diputada dice: gracias presidenta, con el permiso de la mesa, medios de comunicación, buen día compañeros legisladores, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./E19/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1370/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizado: **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y

Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **“Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018”**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1370/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente fiscalizado citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios,

Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia

P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente fiscalizado **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente fiscalizado, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización

superior de la cuenta pública del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala,** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. El ente fiscalizable, tiene como objeto en el ámbito de su competencia estatal impartir, coordinar y normar la educación media superior tecnológica en sus opciones bivalente y terminal, orientando sus programas hacia la capacitación de los alumnos para impulsar el desarrollo productivo y tecnológico. El ente fiscalizable, cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las 7 acciones programadas; 6 se reportaron con un avance del 100.0%, 1 reportó un cumplimiento del 98.0%. No obstante, de los datos reportados, el ente no acreditó con documentación, información suficiente, pertinente, veraz de los medios de verificación que sustente el valor de las metas o indicadores identificando áreas de oportunidad y mejora en la definición y programación de su presupuesto basado en resultados. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala,** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Colegio de**

Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación suficiente, Importancia relativa y Registro e Integración Presupuestaria". 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	$ 435,657,817.16	**Egresos**	$ 456,569,340.74

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: **1.** El **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala** obtuvo ingresos por **$59,699.25** por Productos, que corresponden a rendimientos financieros y otros ingresos, mismos que no estaban pronosticados. **2.** Recibió y registró Participaciones estatales por **$218,730,870.41**, el cual incluye ampliaciones presupuestales por **$16,599,855.00**, correspondientes a recursos propios del Colegio. **3.** De subsidio federal recibió ingresos por **$213,947,334.99**, importe inferior respecto del pronóstico de ingresos por **$254,184,280.00. 4.** El Colegio registró recursos del ramo XXXIII, correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples por **$2,919,912.51**, los cuales no se tenían considerados en el Pronóstico de Ingresos del ejercicio fiscal 2018. **5.** El estado presupuestario de egresos muestra subejercicio presupuestal en los capítulos; 1000 Servicios personales por **$53,638,247.46**, Materiales y

suministros por **$2,007,212.11**, Servicios generales **$10,093,277.95** y 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por **$1,560,481.74** debido a la falta de control y deficiente disciplina presupuestal, cabe mencionar que dicho subejercicio deriva de que el Colegio pronosticó ingresos en un importe mayor al establecido en el Anexo de Ejecución firmado con la Secretaría de Educación Pública. **6.** El Estado de Ingresos y Egresos presupuestario muestra déficit por **$20,911,523.58**. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **se apegó parcialmente** a los criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria, reflejando un déficit por **$20,911,523.58. 3) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente. **OBSERVACIONES PENDIENTES. Del 01 de Enero al 15 de Noviembre de 2018.**

Tipo de revisión	R	SA	PDP ó PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	1	4	13	11	0	29
Total	**1**	**4**	**13**	**11**	**0**	**29**

Del 16 de Noviembre al 31 de Diciembre de 2018.

Tipo de revisión	R	SA	PDP ó PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	1	2	7	6	0	16
Total	**1**	**2**	**7**	**6**	**0**	**16**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP ó PO=** Probable Daño Patrimonial ó Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **4) Sentido del dictamen.** Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron algunas

irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORÍA FINANCIERA. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO).**

PERÍODO 2018	**NÚMERO DE OBSERVACIÓN**	**PROGRAMA**
Del 01 de Enero al 15 de Noviembre. .	1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13 y 15.	Recursos Recaudados Participaciones Estatales y Subsidio Federal para Organismos Descentralizados Estatales (CECYTE).
	1 y 3.	Recursos Recaudados Participaciones Estatales y Subsidio Federal para Organismos Descentralizados Estatales (Educación Media Superior a Distancia EMSAD).
Del 16 de Noviembre al 31 de Diciembre.	1, 2, 3, 4 y 5.	Recursos Recaudados Participaciones Estatales y Subsidio Federal para Organismos Descentralizados Estatales (CECYTE).
Del 16 de	1.	Recursos Recaudados Participaciones

Noviembre al 31 de Diciembre.		Estatales y Subsidio Federal Para Organismos Descentralizados Estatales (Educación Media Superior a Distancia EMSAD).
Del 16 de Noviembre al 31 de Diciembre.	1.	Remanentes de Ejercicios Anteriores (CECYTE).

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Del 01 de Enero al 15 de Noviembre.	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.	Recursos Recaudados Participaciones Estatales y Subsidio Federal para Organismos Descentralizados Estatales (CECYTE).
	1, 2, 3 y 4.	Recursos Recaudados Participaciones Estatales y Subsidio Federal para Organismos Descentralizados Estatales (Educación Media Superior a Distancia EMSAD).
Del 16 de Noviembre al 31 de Diciembre.	1, 2, 3, 4, 5 y 7.	Recursos Recaudados Participaciones Estatales y Subsidio Federal para Organismos Descentralizados Estatales (CECYTE).

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Del 01 de Enero al 15 de	13 y 14.	Recursos Recaudados Participaciones Estatales y Subsidio Federal para

Noviembre.		Organismos Descentralizados Estatales (CECYTE).
	4.	Remanentes de Ejercicios Anteriores (CECYTE).
	1.	Remanentes de Ejercicios Anteriores (EMSAD).
Del 16 de Noviembre al 31 de Diciembre.	2	Recursos Recaudados Participaciones Estatales y Subsidio Federal para Organismos Descentralizados Estatales (CECYTE).
	2	Recursos Recaudados Participaciones Estatales y Subsidio Federal para Organismos Descentralizados Estatales (Educación Media Superior a Distancia EMSAD).

RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	**NÚMERO DE OBSERVACIÓN**	**PROGRAMA**
Del 01 de Enero al 15 de Noviembre.	1.	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales y Subsidio Federal para Organismos Descentralizados Estatales (CECYTE).
Del 16 de Noviembre al 31 de Diciembre.	3	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales y Subsidio Federal para Organismos Descentralizados Estatales (CECYTE).

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se

engloban en los siguientes conceptos: **Del 01 de Enero al 15 de Noviembre de 2018.**

Concepto de la irregularidad	**Probable Daño Patrimonial (Pesos)**
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.	81,362.12
Pago de gastos improcedentes.	2,553,780.11
Impuestos, cuotas y derechos retenidos no enterados	1,127,437.79
Faltante de bienes muebles	0.00
Total	**3,762,580.02**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$3,762,580.02** que representa el **0.8%**, del importe devengado revisado al 31 de diciembre que fue de **$456,697,289.01**; el cual incluye recursos devengados de remanentes de ejercicios anteriores por **$3,047,860.61**. **Del 16 de Noviembre al 31 de Diciembre de 2018.**

Concepto de la irregularidad	**Probable Daño Patrimonial (Pesos)**
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.	6,136.11
Pago de gastos improcedentes.	6,813,491.81
Obligaciones financieras contraídas sin liquidez para pagarlas.	2,751,503.99
Total	**9,571,131.91**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$9,571,131.91** que representa el **2.1%,** del importe devengado al 31 de diciembre que fue de **$456,697,289.01**; el cual incluye recursos devengados de remanentes

de ejercicios anteriores por **$3,047,860.61**. Es importante aclarar que el importe devengado para la determinación del porcentaje señalado de los dos párrafos anteriores, no incluye los **$2,919,912.34** del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), toda vez que forman parte de las Auditorías Directas que programó la Auditoría Superior de la Federación. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente

expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	**SENTIDO**
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	**APROBADA**

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los

informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al ente fiscalizable, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el ente fiscalizable está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta

respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho ente fiscalizado. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas:

https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN, MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, ZONIA MONTIEL CANDANEDA; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES; MARIBEL LEÓN CRUZ; MARIA ISABEL CASAS MENESES; LUZ GUADALUPE MATA LARA, VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, TODOS DIPUTADOS VOCALES DE LA COMISION DE FINANZAS** es cuánto**. Presidenta**: queda de primera lectura el dictamen presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalziación. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Leticia Hernández Pérez;** con el permiso de la Mesa Directiva y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuánto; **Presidenta**: se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada **Leticia Hernández Pérez**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a

conocer, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría**: **veinte** votos a favor, **Presidenta:** quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaria**: **cero** votos en contra; **Presidenta**: de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna ciudadana Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor de que se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría**: informe del resultado de la votación, siendo **veinte** votos a favor, **Presidenta:** quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría**: informe del resultado, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice: de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. Acto seguido, el **Diputado Víctor**

Manuel Báez López, dice: Presidenta le solicito se pase lista de asistencia, para verificar el quorum. **Presidenta**: para verificar el quórum, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida el diputado Javier Rafael Ortega **Blancas**, dice. con su permiso Presidenta, Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; Diputada María Felix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma. de Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredo; Diputada Maribel León Cruz; Diputada María Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda; Presidenta, se encuentran **veinte** diputados presentes. -

Presidenta*: Continuando con el* ***vigésimo tercer*** *punto de la Convocatoria, la Presidenta pide a la* ***Diputada María Isabel Casas Meneses,*** *integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo,* ***por el***

que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho*; gracias señora presidenta, con el permiso de los integrantes de la mesa directiva, buena tarde a todos los presentes,* ***COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./E20/2019. HONORABLE ASAMBLEA.*** *A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1370/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizado:* ***Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala,*** *correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho.* ***ANTECEDENTES PRIMERO****. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo* ***"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"****, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta*

ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. ***SEGUNDO****. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1370/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente fiscalizado citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:* ***CONSIDERACIONES PRIMERA.*** *Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala.* ***SEGUNDA.*** *Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y*

presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. ***TERCERA.*** *Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.* ***FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.*** *Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.* ***QUINTA.*** *Del*

procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente fiscalizado ***Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala,*** *mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente fiscalizado, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.* ***SEXTA.*** *De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del* ***Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala,*** *y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. El ente fiscalizable, tiene como objeto en el ámbito de su competencia adquirir y enajenar inmuebles a efecto de promover, coordinar, proveer, coadyuvar y auxiliar a las instancias públicas, privadas y a los particulares, en la dotación de infraestructura industrial y comercial, equipamiento y servicios urbanos; así como proveer, programar, organizar, coordinar y regular lo concerniente a la vivienda*

de interés social y el suelo, procurando que el beneficio sea para los grupos sociales más vulnerables. El ente fiscalizable, cumplió con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que las 4 acciones programadas alcanzaron el 100%. No obstante, de los datos reportados, el ente no acreditó con documentación, información suficiente, pertinente, veraz de los medios de verificación que sustente el valor de las metas o indicadores identificando áreas de oportunidad y mejora en la definición y programación de su presupuesto basado en resultados. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del ***Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala,*** *contiene en esencia lo siguiente:* ***1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.*** *En este punto se concluye que el* ***Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala,*** *no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de* ***"Sustancia económica"*** *y* ***"Revelación Suficiente". 2) Estado de Ingresos y Egresos.*** *Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:*

Ingresos	$ 57,801,570.05	**Egresos**	$ 57,392,498.38

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: **1.** Recaudó $2,177,698.81 los cuales no fueron pronosticados por el Instituto, por concepto de productos financieros por $10,543.81 y aprovechamientos derivado de los conceptos de ahorro previo y financiamiento que aportan los beneficiarios del programa CONAVI por $2,167,155.00 los cuales no fueron pronosticados por el Instituto. **2.** Recibió participaciones estatales en el ejercicio fiscal por $21,836,972.53, importe mayor por $640,972.53, respecto a lo autorizado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2018, por indemnizaciones pendientes por liquidar. **3.** Recaudó recursos federales de la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) por $12,569,731.20 durante el ejercicio fiscal 2018, que se destinaron al capítulo 4000 transferencias, subsidios y apoyos de acuerdo a la normatividad establecida. **4.** Registró ingresos por $20,203,127.30 del Convenio de Colaboración y Transferencia de los Recursos Financieros provenientes del Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE), correspondientes al Ramo 33. **5.** Recaudó recursos federales del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas (SEDATU) por $1,014,040.21 durante el ejercicio fiscal 2018, que se destinaron al capítulo 4000 transferencias, subsidios y apoyos de acuerdo a la normatividad establecida. **6.** El ejercicio presupuestal de los capítulos muestra subejercicio presupuestal en los capítulos: 2000 Materiales y Suministros $35,450.74 y 3000 Servicios Generales por $88,400.30; por el contrario, muestra sobregiro presupuestal en los capítulos 1000 Servicios personales por $355,510.03, 4000 Transferencias,

asignaciones y subsidios $13,387,140.21, 5000 Bienes muebles e inmuebles por $111,222.09 y 6000 Inversión pública $22,466,477.09 debido a la deficiente programación para el ejercicio de los recursos. **7.** El Estado de Ingresos y Egresos presupuestario muestra superávit por $409,071.67; el cual difiere del resultado contable del Estado de Situación Financiera por $17,868,208.74; la diferencia corresponde a las adquisiciones de bienes por $194,722.09 e Inversión pública por $17,264,414.98; tomando en cuenta que el recurso aplicado en la inversión pública se considera inversión por lo que incrementa el activo y no un gasto conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos de la CONAC. El Estado de Ingresos y Egresos presentan superávit. por lo que los recursos se administraron de manera general considerando los criterios de austeridad, economía y racionalidad. **3) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, no solicitó audiencia ante la Comisión

para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente. **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

Tipo de revisión	R	SA	PDP ó PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	2	8	2	7	1	20
Obra pública	0	0	53	0	0	53
Total	2	8	55	7	1	73

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP ó PO=** Probable Daño Patrimonial ó Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

4) Sentido del dictamen. Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a

través de la auditoría financiera, se encontraron algunas irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO). AUDITORÍA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	**NÚMERO DE OBSERVACIÓN**	**PROGRAMA**
Enero -Junio	1.	Programa de Consolidación de Reservas Urbanas.

PERÍODO 2018	**NÚMERO DE OBSERVACIÓN**	**PROGRAMA**
Julio-Diciembre	1.	Remanentes de Ejercicios Anteriores (Recursos Recaudados y Participaciones Estatales).

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO). AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Enero - Diciembre	1,2,3.4.5,6,7,8,9, 10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31, 32,33,34,35,36,37,38,39,40,41, 42,43,44, 45, 46,47,48,49, 50,51y 52.	Convenio con la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Enero-Diciembre	4.	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales.

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORÍA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Enero–Junio.	1.	Remanentes de Ejercicios Anteriores (Recursos Recaudados y Participaciones Estatales).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Enero-Junio.	1.	Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Julio-Diciembre.	1,2 y 4.	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Julio-Diciembre.	1 y 2.	Programa de Consolidación de Reservas Urbanas (PCRU).

ANEXO 7. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF).

AUDITORÍA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Julio–Diciembre.	1.	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales.

ANEXO 8. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR. ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN. AUDITORÍA FINANCIERA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Enero–Junio.	1.	Remanentes de Ejercicios Anteriores (Recursos Recaudados y Participaciones Estatales).
Julio-Diciembre.	1,3 y 4.	Remanentes de Ejercicios Anteriores (Recursos Recaudados y Participaciones Estatales).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Julio–Diciembre.	1 y 2.	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Julio–Diciembre.	1 y 5.	Convenio con la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI)

RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Enero-Junio.	1.	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Julio-Diciembre.	1.	Programa de Consolidación de Reservas Urbanas (PCRU).

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad	Probable Daño Patrimonial (Pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.	0.00
Pago de gastos improcedentes.	0.00
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien o servicio.	0.00

Pago de sueldos y remuneraciones por servicios personales no recibidos.	0.00
Volúmenes de obra pagados no ejecutados.	1,223,484.20
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas.	7,746.92
Total	**1,231,231.12**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$1,231,231.12** que representa el **2.9%**, respecto al importe devengado revisado al 31 de diciembre por **$41,820,721.31**; el cual incluye recursos devengados del ejercicio 2018 por **$37,189,371.08** y remanentes de ejercicios anteriores por **$4,631,350.23.** De la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo las más relevantes en los siguientes: **1.-** Bienes muebles e inmuebles desincorporados en incumplimiento a la normativa aplicable. **2.-** Subejercicios presupuestales al cierre del ejercicio fiscal. **3.-** Sobregiros de recursos en partidas presupuestales al cierre del ejercicio Fiscal. **4.-** Recursos no reintegrados a la TESOFE. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Instituto Inmobiliario de**

Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA.	**APROBADA**

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al ente fiscalizable, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el ente fiscalizable está obligado a sujetarse a los procedimientos de

responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho ente fiscalizado. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones

XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN, MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, LAURA YAMILI FLORES LOZANO, PATRICIA JARAMILLO GARCÍA; ZONIA MONTIEL CANDANEDA;**

MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES; MARIBEL LEÓN CRUZ; MARIA ISABEL CASAS MENESES; LUZ GUADALUPE MATA LARA; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ; TODOS VOCALES DE LA COMISION DE FINA ZAS Y FISCALIZACIÓN. es cuánto; durante la lectura y con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la Diputada Ma de Lourdes Montiel Cerón; **Presidenta:** queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización, se concede el uso de la palabra al Ciudadana Diputada **María Ana Bertha Mastranzo Corona**; con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en caso aprobación es cuánto; **Presidenta:** se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada **María Ana Bertha Mastranzo Corona**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quiénes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría**: **veinte** votos a favor; **Presidenta**: quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaria**: **cero** votos en contra; **Presidenta** dice: de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en

su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Acuerdo; en vista de que ninguna ciudadana Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor de que se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría**: **veintiún** votos a favor, **Presidenta:** quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría**: informe del resultado, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice: de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.- - - - - - -- -

Presidenta: para desahogar el **vigésimo cuarto** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Víctor Manuel Báez López,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** enseguida el Diputado **Víctor**

Manuel Báez López dice: con su permiso Diputada Presidenta, previo a la lectura le comento, quisiera solicitar su permiso Diputada Presidenta de la Mesa directiva, con fundamentos en los artículos 30 y 34 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, para impugnar en esta sesión plenaria la sanción disciplinaria impuesta de manera ilegal, disminuyendo mi dieta, en la segunda quincena de julio si usted me lo permite ciudadana Presidenta; **Presidenta**: adelante Diputado; enseguida el Diputado **Víctor Manuel Báez López** dice: Honorable Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, Diputado Víctor Manuel Báez López, en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, mismo que a la letra dice: articulo 34… tratándose de la disminución de la dieta se observara lo siguiente: fracción III. El legislador sancionado podrá impugnar la procedencia de la sanción ante el Pleno por lo que en este acto comparezco ante esta Soberanía a impugnar la sanción aplicada con fecha 30 de julio del año en curso, en la que me disminuyeron mi dieta percibida en un cincuenta porciento correspondiente a la segunda quincena del mes de julio de la anualidad en curso, pues considero que la sanción impuesta que impugno me causa agravio en virtud de que no se encuentra ajustada en derecho, pues trasgrede los derechos humanos de audiencia, de debido proceso, legalidad, seguridad jurídica, por lo que pido a este Pleno deje en subsistente la citada sanción, sustentando dicha inconformidad en las siguientes

consideraciones de hecho y de derecho. **PRIMERO.** Con fecha 30 de julio del año en curso me fue aplicada la sanción de disminución de mi dieta percibida en un cincuenta por ciento y de que información únicamente por los medios se dice los siguiente: que fue por la inasistencia a las sesiones extraordinaria de fecha 17 de julio del año en curso, convocada a las dieciséis horas, con fecha diecisiete de julio de esta anualidad en curso, se llevó a cabo las sesión extraordinaria publica para resolver los juicios políticos números **SPPJP001/2018** y **SPPJP002/2018**, sin embargo, no pude comparecer a esta, para tal efecto justifique mi inasistencia mediante oficio dirigido a la presidencia de la mesa directiva, sin embargo, se aclara y precisa que con esa misma fecha a las quince horas con cuarenta y un minutos informe a la Diputada Luz Vera Días quien convoco a sesión extraordinaria y a las quince horas con cuarenta y cinco minutos a la Secretaria Parlamentaria, que por atender asuntos inherentes al cargo desempeñado no me fue posible asistir a dicha sesión, esto se puede corroborar en la documentación que obran en los archivos ya señalados, dando cumplimento en lo dispuesto por el Artículo 28, fracción IV que ésta establece, avisar al Presidente de la Mesa Directiva o de la Comisión Permanente en su caso cuando por causa justificada no pueda asistir a las sesiones o reuniones de trabajo o continuar en la mismas, numeral que establece avisar, y que no así, pedir permiso por lo que se dio debido cumplimiento a dicha disposición, sin embargo, la Diputada Luz Vera Díaz, Presidenta de la Comisión Permanente, omitió dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

Tlaxcala, que establece: **Artículo 35.** Se justificara la ausencia de un diputado si previamente a la sesión respectiva allá avisado y expuesto el motivo de su inasistencia al Presidente de la Mesa Directiva y este último allá calificado de justificada su falta, ya que hasta el día de hoy jamás he recibido respuesta por escrito en relación a la justificación o negativa de mi inasistencia a la asesino de fecha diecisiete de julio de año en curso, convocada a las dieciséis horas, violentando el procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDO.** Este agravio se hace consistir en la violación fragante a mi derecho de audiencia, ya que quede en total de estado de indefensión al no ser llamado a una audiencia previa en la que pudieran ser oídio y aportando pruebas, ya que únicamente me fue ejecutada en la disminución de mi dieta percibida en un cien cuanta por ciento, derecho el cual está consagrada en nuestra Carta Magna, no obstante lo anterior el citado derecho está contemplado en el último párrafo del Artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, mismo que dispone que “el Diputado contra quien se solicite la sanción disciplinaria tendrá invariablemente el derecho de audiencia, por lo que es más que obvia que esta soberanía vulnero mi derecho de audiencia, ya que previamente al imponer la sanción en materia de esta impugnación, debió concederme el derecho de audiencia a fin de que pudiera alegar y ofrecer pruebas a efecto de desvirtuar hechos sobre lo que sustentaron su sanción. **TERCERO.** La violación fragante al debido proceso consistente en que jamás fue llevado a cabo el procedimiento que se detalla en la propia Ley Orgánica del Poder Legislativo del

Estado de Tlaxcala y a continuación se ilustra, Artículo 34. Tratándose de disminución de la dieta se observara lo siguiente: **1.** La sanción será determinada por el presidente de la Mesa Directiva y enviada a la Junta de Concertación Política para su valoración y ejecución, ya que se desconoce si fue emitido o no el acta de calificación y justificación de la falta correspondiente, así como el oficio de petición de sanción disciplinaria por parte de la Diputada Luz Vera Díaz, presidenta de la Comisión Permanente, dirigido a la Junta De Concertación y Política en la que se determine la sanción aplicada en mi contra. En el mismo orden de ideas se desconoce si fue emitida el acta de la Junta De Coordinación y Concertación Política en la que se determine la sanción valorada en mi contra, en el m ismo orden de ideas, se desconoce si fue emitida el acta de la Junta de Coordinación y Concertación Política en la que se valoró, en su caso se ordenó la ejecución de la sanción, así mismo, se hace notar que a efecto previo a la emisión del acta correspondiente se debió haber emitido una Convocatoria con el orden del día a tratar en la sesión de la Junta de Coordinación y Concertación Política, notificando a daca integrante de la junta para su debida asistencia, situación que no aconteció en el presente caso, no obstante lo anterior, debo hacer mención que a la fecha no se me ha tipificado el acta de calificación y justificación de la falta correspondiente, así como el oficio de petición de sanción disciplinaria por parte de la Diputada Luz Vera Díaz, presidenta de la comisión permanente, dirigido a la junta de coordinación y concertación política en la que se determina la sanción indicada en mi contra, lo cual me deja en verdadero estado de indefensión, pues con

ello se me está privando del derecho de tener una debida defensa. **CUARTO.** La inexacta aplicación jurídica del Artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, que a la letra dice: Articulo 33. La dieta será disminuida a los Diputados, que: **1.** En un periodo de sesiones que acumule dos o más amonestaciones con constancia en el acta, **2.** Falten a tres sesiones del congreso del estado o de las comisiones o comités a que pertenezcan o de la junta de coordinación y concertación política sin causa justificada, **2 Bis.-** Acumule tres retardos a las sesiones a que se refiere la fracción anterior si aquellos quedan comprendidos en un lapso de treinta días naturales o que sean continuas independientemente del tiempo que transcurra, tratándose de sesiones de comisión o comisiones, **3.** Se ausente definitivamente de una sesión sin el permiso del presidente de la mesa directiva, **4.** Se halla conducido con violencia física en el desarrollo de una sesión, **5.** No cumpla con su obligación de votar en las sesiones del pleno o de la comisiones o comités a que pertenezcan, **6.** Continúe la ejecución de los actos que motivan las amonestaciones y, **7.** En los caos que apruebe el pleno la propuesta de la junta de coordinación y concertación política. De los supuestos antes señalados, debo advertir a este poder, que no me encuentro en ninguno de estos, y como consecuencia de ello, no se debió de sancionarme disminuyendo mi dieta en la segunda quincena del mes de julio en la anualidad en curso, en el monto equivalente al cincuenta por ciento, lo cual evidencia la arbitrariedad a la que fui objeto, insistir con lo mismo establecería un mal precedente para esta soberanía, pues siendo la fuente generadora de normas, es innegable que tiene

la obligación de aplicarlas de forma estricta, y no crear incertidumbre. Por ultimo debo hacer énfasis que este es el medio de impugnación idóneo para recurrir a la sanción que me fue impuesta en un principio, porque el Artículo 34, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, del Estado de Tlaxcala, así lo establece, y en segundo lugar, porque la relación que existe es de coordinación, es decir, no existe un gobernado, pues tanto el ente sancionador como el sancionado nos encontramos en un mismo nivel de autoridad, motivo por el cual no cabría recurso alguno ante autoridad diferente. La designación por párt6e de los órganos directivos para el desahogo de las sesiones en el Pleno, llámese presidencia de la Mesa Directiva y su conformación o integrante de la Junta de Coordinación y Concertación Política, o bien presidente de Comisión Ordinaria y su Integración, de ninguna forma constituyen Órganos que coloquen en un plano de supra o subordinación, a quienes tiene en carácter de Diputados, pues no existe entre ellos subordinación alguna, pues cuentan con la misma calidad y el solo hecho de quienes presidan estos órganos de gobierno de control interno no los pone en un plano de desigualdad o jerarquía entre sí. **QUINTO.** La inexacta aplicación del derecho al no estudiar con precisión el motivo para determinar la sanción establecida en el artículo 34 tratándose de disminución de la dieta, se observara lo siguiente: “**2.** En el caso del Artículo anterior de esta Ley la disminución de la dieta podrá ser de hasta un cincuenta por ciento de la misma, excediéndose por completo en su función”, ya que dicho precepto legal establece la palabra “hasta”, es decir, que la resolución debo contener un argumento suficiente para poder aplicar

la sanción impuesta, sin embargo, a todas luces, la sanción que me aplicaron carece de tal argumento, violando mis derechos. Además de lo anteriormente expuesto y solo suponiendo sin conceder que allá sido suficiente o idóneo el documento con el cual justifique mi inasistencia a la sesión anteriormente señalada resulta violatorio de mis derechos humanos la sanción impuesta por que sin fundamento legal alguno y de manera arbitraria aplicaron en mi contra la disminución del cincuenta por ciento de mi dieta quincenal, prevista en la fracción III del Artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala sin que previamente se hubieran agotado la sanciones previstas en las fracciones anteriores I y II consistentes en apercibimiento y amonestación. Estas sanciones para su legalidad deben ser con constancias en el acta, respectivamente, resultado por demás excesiva y carente de fundamentación y motivación, por lo anteriormente expuesto y fundado a ustedes Ciudadanos Diputados del Honorable Congreso del Estado de Tlaxcala, atentamente pido se sirvan, primero, tenerme por presente en tiempo y forma con el presente escrito, impugnado la sanción aplicada con fecha 30 de julio del año en curso, segundo, en este acto a la Junta de Coordinación y Concertación Política, la Secretaria Parlamentaria y a la Diputada Luz Vera Díaz les pido pongan a la vista los documentos ya descritos con antelación en los que funden y motiven la sanción interpuesta al suscrito Diputado, en el término prudente de una hora en el entendido de que no hacerlo en sus actos efectuados para la ejecución de la disminución de la dieta no se llevaron a cabo con el debido proceso, establecido en la propia Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado

de Tlaxcala, demostrando el dolo y mala fe con que se condijeron los Ciudadanos Diputados que intervinieron en este acto de ejecución de sanción, tercero, previo a los tramites declara procedente la impugnación planteada, respetuosamente. **Tlaxcala, Tlaxcala a dos de agosto del año dos mil diecinueve, Diputado Víctor Manuel Báez López,** aprecio y agradezco mucho el apoyo ciudadana Presidenta; pasando al segundo punto, daré lectura a la dictaminación que me otorga la **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./E21/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1370/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizado: **Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala**, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **“Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018”**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para

la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1370/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente fiscalizado citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES**. **PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de

Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e

incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente fiscalizado **Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente fiscalizado, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública de la **Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala,** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. El ente fiscalizable, tiene como objeto ejercer las atribuciones que correspondan en materia hídrica y constituirse como el órgano superior con carácter técnico, normativo y consultivo del Estado en materia de gestión integral de los recursos hídricos, en el marco del desarrollo sustentable del Estado de Tlaxcala. El ente fiscalizable, cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto basado en Resultados, ya que de las 9 acciones

programadas; 6 se cumplieron al 100.0%; 2 superaron lo programado y 1 no fue alcanzada de acuerdo a lo programado. No obstante, el Ente acreditó parcialmente con la documentación e información suficiente, pertinente y veraz, los medios de verificación que sustenten el valor de las metas o indicadores identificando áreas de oportunidad y mejora en la definición y programación, de su presupuesto basado en resultados. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de **La Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala,** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que **La Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de **"Revelación Suficiente y Devengo Contable". 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$22,894,383.21**	**Egresos**	**$ 22,237,590.27**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: **1.** La Comisión registró y recaudó ingresos por concepto de Productos por la cantidad de $446.54 de los

cuales no fueron pronosticados. **2.** La Secretaría de Planeación y Finanzas le transfirió recursos por $15,799,584.00, de los cuales $14,345,000.00 corresponde a participaciones estatales, no obstante dicho presupuesto tuvo reducción del cinco por ciento que presentó una disminución de $755,000.00 de su pronóstico anual respecto a lo autorizado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2018, $1,000,000.00 corresponde a la transferencia de recursos que la Secretaría de Planeación y Finanzas realizó a la Comisión por la obra consistente en suministro y colocación de tubería para el agua potable rodada en la comunidad de San Isidro Buen Suceso en el municipio de San Pablo del Monte y $454,584.00 correspondientes a ampliación presupuestal por sentencia de juicio de amparo número 377/2012-G promovido por el C. Jaime Martínez Pérez. **3.** Recibió ingresos del Programa de Rehabilitación para la ejecución de obra en diferentes municipios por $6,593,851.67, recursos que fue inferior por $2,106,148.33 respecto a lo pronosticado por la Comisión Estatal de Agua que fue de $8,700,000.00 **4.** Obtuvo ingresos derivados del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Federales provenientes del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento del ejercicio fiscal 2018 por $500,501.00 que representa el 100.1% respecto a lo pronosticado. **5.** El Estado de Ingresos y Egresos presenta superávit por $656,792.94, el cual difiere con el resultado contable del Estado de Situación Financiera que muestra un ahorro de $806,699.74; la diferencia se debe a que el Estado de Situación Financiera no considera las adquisiciones de bienes muebles, inmuebles e intangibles por $149,906.80; tomando

en cuenta que el recurso aplicado en bienes muebles se considera una inversión por lo que incrementa el activo y no un gasto conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos de la “CONAC”. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionaros responsables **se apegó parcialmente** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de la **Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala**, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de

las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente. **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

Tipo de revisión	**R**	**SA**	**PDP o PO**	**PRAS**	**PEFCF**	**TOTAL**
Financiera	2	9	5	3	0	19
Obra Pública	0	0	18	26	0	44
Total	**2**	**9**	**23**	**29**	**0**	**63**

R= Recomendación. SA= Solicitud de Aclaración. PDP o PO= Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **4) Sentido del dictamen. Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por otra parte, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron algunas irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad**

Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORIA FINANCIERA. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4	Participaciones Estatales
	1	Programa de rehabilitación "PRIH"

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-DICIEMBRE	2, 3 y 4	Participaciones Estatales

ANEXO 8. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-DICIEMBRE	3,1, 2, 4, 8, 9, 10 y 11.	Participaciones Estatales
	3	Programa de Rehabilitación “PRIH”

RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-DICIEMBRE	1	Control Interno
	1	Registro e Información Contable Presupuestaria

CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORIA DE OBRA PÚBLICA. ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 13 y 14.	Programa de Rehabilitación PRIH

ANEXO 7. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-DICIEMBRE	1, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17.	Programa de Rehabilitación PRIH

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta

Pública del ente como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad	**Probable daño patrimonial (pesos)**
Pagos de gastos improcedentes	520,988.00
Pago de gastos en exceso	9,000.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente	0.00
Impuestos, cuotas y derechos retenidos no enterados	41,662.86
Pago de conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	35,040.75
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	84,210.71
Conceptos de obra pagados no ejecutados	0.00
TOTAL	**$690,902.32**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de $690,902.32 que representa el 3.1%, de importe devengado al 31 de diciembre que fue de $22,237,590.27. Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes: 1.- Subejercicios presupuestales al cierre del ejercicio fiscal. 2.- Sobregiro de recursos en partidas presupuestales al cierre del ejercicio fiscal. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de

Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general que, de la revisión y análisis del Informe de Resultados de la **Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala,**

correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al ente fiscalizable, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las

Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el ente fiscalizable está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho ente fiscalizado. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116

fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala**.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN, MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA**

VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL, es cuanto, Presidenta; **Presidenta:** queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización, se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado, **Diputado José Luis Garrido Cruz**; enseguida el Diputado dice: Buenos días, con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en caso aprobación es cuánto; **Presidenta:** se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano Diputado **Diputado José Luis Garrido Cruz**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría**: **veinte** votos a favor; **Presidenta**: quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaria**: informe de resultado **cero** votos en contra; **Presidenta**

dice: de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Acuerdo; en vista de que ningún ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Acuerdo, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría**: **veinte** votos a favor, **Presidenta:** quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría**: informe del resultado, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice: de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.- -

Presidenta: para continuar con el vigésimo quinto punto de la Convocatoria, se pide a la Diputada Maribel León Cruz, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara

revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicohténcatl, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho; enseguida la Diputada Maribel León Cruz dice: Gracias Presidenta, Buenas Tardes, COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./E22/2019. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1370/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizado: Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. ANTECEDENTES PRIMERO. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo "Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018", publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como

sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. SEGUNDO. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1370/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente fiscalizado citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: CONSIDERACIONES PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para

conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./ J.50/2000, Novena Época, con el rubro. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está

legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. QUINTA. Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente fiscalizado Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente fiscalizado, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. SEXTA. De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl, y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. El ente fiscalizable, tiene como objeto en el ámbito de su competencia fortalecer la infraestructura de las Ciudades Industriales para el Desarrollo Industrial y Económico del Estado de Tlaxcala a través

de la consolidación de la ya existente y la creación de nuevos espacios para asentamientos Industriales generando con ello más empleos bien remunerados. El ente fiscalizable, cumplió con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las 5 acciones programadas; 1 se reportaron con un avance superior al 100%, 4 se cumplieron. No obstante acreditó con documentación, información suficiente, pertinente, veraz de los medios de verificación que sustente el valor de las metas o indicadores identificando áreas de oportunidad y mejora en la definición y programación, de su presupuesto basado en resultados. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl, contiene en esencia lo siguiente: 1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes. En este punto se concluye que el Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de "Revelación Suficiente y Devengo Contable". 2) Estado de Ingresos y Egresos. Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$40,244,741.07**	**Egresos**	**$26,879,864.34**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: **1.** Registro ingresos propios recaudados por **Derechos** por cobro de servicio de agua potable, superior a lo pronosticado por un importe de **$155,866.13. 2.** En el rubro de Productos, presento ingresos inferiores a lo pronosticado por **$922,104.02. 3.** Recibió $3,931,100.00 por parte de la Secretaria de Planeación y Finanzas por concepto de participación estatal, monto inferior a lo pronosticado por **$206,900.00**, lo anterior debido a reducción del 5% derivado de las políticas de austeridad del Gobierno del Estado. **4.** Respecto a los Egresos, presento sub-ejercicio presupuestal por **$16,075,407.91**; en el capítulo 1000 Servicios Personales por $175,008.96; en el capítulo 2000 Materiales y Suministros por $180,250.31; en el capítulo 3000 Servicios Generales por $1,519,342.89; en el capítulo 5000 Bienes Muebles e Inmuebles por $11,200,291.97 y en el capítulo 6000 Inversión Pública por $3,000,513.78. **5.** El Estado de Ingresos y Egresos presupuestario muestra superávit por **$13,364,876.73**; el cual difiere del Estado de Situación Financiera, que es de **$27,894,489.78;** mismo que corresponde a las adquisiciones de bienes muebles por $**14,529,613.05**; tomando en cuenta que el recurso aplicado en bienes muebles se considera inversión por lo que incrementa el activo y no un gasto conforma a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos de la CONAC. Por lo anterior, la gestión financiera de los funcionarios responsables, se apegó parcialmente a criterios de eficiencia, eficacia, economía,

austeridad y disciplina presupuestal. **3) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente. **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o	PRAS	PEFCF	TOTAL

			PO			
Financiera	3	4	1	2	0	10
Obra Pública	0	0	4	1	0	5
Total	3	4	5	3	0	15

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **4) Sentido del dictamen.** Finalmente observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron algunas irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORÍA FINANCIERA. ANEXO 4. OBSERVACIONES**

PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	5	Recursos recaudados y participaciones estatales.

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	2 y 3.	Recursos recaudados y participaciones estatales.

ANEXO 8. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	1,2,3 y 4,	Recursos recaudados y participaciones estatales.

RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1	Recursos recaudados y participaciones

		estatales.
JULIO-DICIEMBRE	2 y 3	Recursos recaudados y participaciones estatales.

CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORIA DE OBRA PÚBLICA. ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO).

PERÍODO 2018	**NÚMERO DE OBSERVACIÓN**	**PROGRAMA**
ENERO-DICIEMBRE	1,2,3 y 4.	Recursos recaudados y participaciones estatales.

ANEXO 7. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

PERÍODO 2018	**NÚMERO DE OBSERVACIÓN**	**PROGRAMA**
ENERO-DICIEMBRE	1	Recursos recaudados y participaciones estatales.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad	**Probable daño patrimonial (pesos)**
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.	-
Pagos de gastos improcedentes.	-
Pago de gastos en exceso	80,077.08
Recursos públicos faltantes	-
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	768,676.86
TOTAL	**848,753.94**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$848,753.94,** que representa el **3.2 %,** de importe devengado al 31 de diciembre que fue de **$26,879,864.34.** De la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo las más relevantes en los siguientes: **1.-** Subejercicios presupuestales al cierre del ejercicio fiscal. **2.-** Adquisición de vehículos, contraviniendo lo establecido en la normatividad. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen

que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y

Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTÉNCATL	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al ente fiscalizable, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Ente Fiscalizable está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y

facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho ente fiscalizado. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la

atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN, MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES,**

DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; durante la lectura se reincorpora a la sesión la Diputada Luz Vera Díaz; **Presidenta:** queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado, **Diputada Patricia Jaramillo García**; enseguida la Diputada dice: Buenos días, con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en caso aprobación es cuánto; **Presidenta:** se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada **Diputada Patricia Jaramillo García**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de dado a conocer, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría**: siendo **veintidós** votos a favor; **Presidenta**: quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaria**: **cero** votos en contra; **Presidenta** dice: de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo

dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Acuerdo; en vista de que ninguna ciudadana Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Acuerdo, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría**: informe del resultado de la votación, siendo **veintidós** votos a favor, **Presidenta:** quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría**: informe del resultado, **cero** votos en contra; **Presidenta**: de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.- - - - - - -- - - - - - - - - - - -

Presidenta: Se concede el uso de la palabra a la **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona** quien dice, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 12 y 13 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito que se retire de la Convocatoria el punto número vigésimo sexto, relativo al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que contiene la cuenta pública del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho, para que sea enlistado en otra sesión o periodo extraordinario, es cuánto. Se somete a votación la propuesta formulada por la ciudadana

Diputada **María Ana Bertha Mastranzo Corona,** en la que solicita, me permite terminar y le doy el uso de la palabra, se concede el uso de la palabra a la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano** dice: Presidenta, solicito que se respete el orden del día por favor, de entrada se votó y ahorita están solicitando que se baje un punto sin saber por qué, porque también los dictámenes ya fueron aprobados en la Comisión de Finanzas, entonces hasta ahorita no hay una razón que sea sólida para la Comisión de Finanzas que es quien presenta los dictámenes, de porque bajar el dictamen que se está presentando ahorita, solo a solicitud de la Presidenta, no tenemos ninguna explicación, y yo solicito por favor que la sesión continúe como esta, porque el dictamen ya fue votado, el orden del día ya fue votado también y aprobados ambos, entonces por favor solicito que continúe la sesión. **Presidenta**: le recuerdo Diputada que el orden del día no fue votado porque es una sesión extraordinaria y según el artículo 13 del Reglamento Interior del Congreso el Pleno es la autoridad máxima por lo cual se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona en la que solicita se retire de la convocatoria el punto vigésimo sexto, relativo al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que contiene la cuenta pública del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: catorce** votos a favor, **Presidenta:** quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Presidenta:** le

recuerdo Diputado Rolando que está obligado a emitir su voto a favor o en contra no puede omitir votar, acto seguido la Diputada Presidenta dijo que el voto del diputado rolando Pérez Saavedra era en contra; **Secretaria**: informe de resultado **siete** votos en contra; de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se retira de la Convocatoria el punto número vigésimo sexto, relativo al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que contiene la cuenta pública del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho, mismo que será enlistado en otra sesión o periodo extraordinario. -

Presidenta: Para desahogar el vigésimo séptimo punto de la Convocatoria, se pide a la Diputada Leticia Hernández Pérez, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Colegio de Tlaxcala, A.C., correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho; enseguida la Diputada Leticia Hernández Pérez dice: muy buenas tardes a todos, COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./E23/2019. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1370/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y

Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizado: El Colegio de Tlaxcala, A.C. correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. ANTECEDENTES PRIMERO. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo "Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018", publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. SEGUNDO. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1370/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente fiscalizado citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo

antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: CONSIDERACIONES PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. TERCERA. Que la

fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./ J.50/2000, Novena Época, con el rubro. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. QUINTA. Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente fiscalizado El Colegio de Tlaxcala, A.C., mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado

ente fiscalizado, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. SEXTA. De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública de El Colegio de Tlaxcala A.C., y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. El ente fiscalizable, tiene como objeto altruista, promover y realizar la investigación científica, la docencia, la extensión y difusión de la cultura, así como la cooperación técnica y financiera nacional e internacional. El ente fiscalizable, cumplió de manera parcial con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las 8 acciones programadas; 1 reportó cumplimiento superior al 100.0%, 6 se cumplieron al 100.0% y 1 reportó cumplimiento del 60.0 %. No obstante, no acredito con documentación, información suficiente, pertinente, veraz de los medios de verificación que sustente el valor de las metas o indicadores identificando áreas de oportunidad y mejora en la definición y programación, de su presupuesto basado en resultados. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de El Colegio de Tlaxcala A.C., contiene en esencia lo siguiente: 1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes. En este punto se concluye que El Colegio de Tlaxcala, A.C., no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de "Sustancia Económica," "Revelación Suficiente" y "Devengo Contable". 2) Estado de Ingresos y Egresos. Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 18,077,346.61**	**Egresos**	**$ 16,896,696.76**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: **1.** Registró ingresos propios por productos **$5,114,346.61,** importe inferior al pronóstico de ingresos autorizado. **2.** Recibió y registro el 100.0% de sus participaciones estatales al 31 de diciembre de 2018, por **$12,963,000.00,** importe que corresponde a lo autorizado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2018. **3.** Presentó sub-ejercicio presupuestal por **$1,764,003.24,** correspondiente a los capítulos 1000 servicios personales por $562,709.78; 2000 materiales y suministros $464,270.93; 3000 servicios generales $544,882.53 y 5000 bienes muebles, inmuebles e intangibles por $192,140.00. **4.** El

Estado de Ingresos y Egresos presenta superávit por **$1,180,649.85,** el cual difiere del resultado contable del Estado de situación financiera, que es de **$1,225,509.85,** derivado del importe de las adquisiciones de bienes muebles por **$44,860.00;** lo anterior, debido a que en los términos de la Reglas de Valoración del Patrimonio las adquisiciones al capítulo 5000 bienes muebles, inmuebles e intangibles no se consideran un gasto, sino una inversión. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **se apegó parcialmente** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de **El Colegio de Tlaxcala, A.C.**, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del

Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente. **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	1	12	6	10	0	29
Total	1	12	6	10	0	29

R= Recomendación. SA= Solicitud de Aclaración. PDP o PO= Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. 4) Sentido del dictamen. Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por otra parte, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad,

desviación, o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORIA FINANCIERA. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO).

PERÍODO 2018	**NÚMERO DE OBSERVACIÓN**	**PROGRAMA**
ENERO-JUNIO	7 y 8.	Recursos recaudados, participaciones estatales y remanentes de ejercicios anteriores.
JULIO–DICIEMBRE	1, 6, 7 y 8.	Recursos recaudados, participaciones estatales y remanentes de ejercicios anteriores.

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS).

PERÍODO 2018	**NÚMERO DE OBSERVACIÓN**	**PROGRAMA**
ENERO-JUNIO	2, 3 y 4.	Recursos recaudados, participaciones estatales y remanentes de ejercicios anteriores.

JULIO–DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.	Recursos recaudados, participaciones estatales y remanentes de ejercicios anteriores.

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA). SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	**NÚMERO DE OBSERVACIÓN**	**PROGRAMA**
ENERO-JUNIO	1, 2, 3, 8, 9, 10 y 11.	Recursos recaudados, participaciones estatales y remanentes de ejercicios anteriores.
JULIO–SEPTIEMBRE	1, 2, 3, 5 y 7.	Recursos recaudados, participaciones estatales y remanentes de ejercicios anteriores.

RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	**NÚMERO DE OBSERVACIÓN**	**PROGRAMA**
ENERO-JUNIO	1.	Recursos recaudados, participaciones estatales y remanentes de ejercicios anteriores.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad	**Probable daño patrimonial (pesos)**
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.	0.00
Pagos de gastos improcedentes.	106,712.88

Pagos de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.	195,000.13
Obligaciones financieras contraídas sin liquidez para pagarlas.	240,733.90
TOTAL	**542,446.91**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$542,446.91,** que representa el **3.2 %,** del importe devengado al 31 de diciembre, que fue de **$16,896,696.76.** Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes: 1.- Subejercicios presupuestales al cierre del ejercicio fiscal. 2.- Sobregiro de recursos en partidas presupuestales al cierre del ejercicio fiscal De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de **El Colegio de Tlaxcala A.C.,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y

Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados de **El Colegio de Tlaxcala, A.C.,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de **El Colegio de Tlaxcala A.C.,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al ente fiscalizable, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Ente Fiscalizable está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras

locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho ente fiscalizado. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la

página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta y un días del mes de Julio del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN, MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; DIPUTADAS Y DIPUTADOS VOCALES. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, LAURA YAMILI FLORES LOZANO, PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, ZONIA MONTIEL CANDANEDA, MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, MARIBEL LEÓN CRUZ, MARIA ISABEL CASAS MENESES, LUZ GUADALUPE MATA LARA, VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ. Presidenta:** queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización, se concede el uso de la palabra al Ciudadana **Diputada Luz Guadalupe Mata Lara ,** con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado,

solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en caso aprobación es cuánto; **Presidenta:** se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Luz Guadalupe Mata Lara**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría**: informe del resultado de la votación, siendo **veintidós** votos a favor; **Presidenta**: quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaria**: **cero** votos en contra; **Presidenta** dice: de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Acuerdo; en vista de que ninguna ciudadana Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría**: **veintidós** votos a favor, **Presidenta:** quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría**: **cero** votos en contra;

Presidenta dice: de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.- - - - - - -

Presidenta: agotados los puntos de la Convocatoria, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta del Periodo Extraordinario Público; en uso de la palabra el **Diputado Víctor Castro López** dice: con el permiso de la Mesa Directiva propongo se dispense la lectura del acta de este Periodo Extraordinario Público y, se tenga por aprobada en los términos en qu e se desarrolló; **Presidenta**: se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano Diputado Víctor Castro López y se pide a las y a los diputados que estén a favor, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** informe del resultado de la votación, siendo **veintidós** votos a favor, **Presidenta:** quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaria**: informe de resultado **cero** votos en contra; **Presidenta**: de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de este Periodo Extraordinario Público y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. - - - - - - - -

Presidenta: Se pide a todos los presentes ponerse de pie y expresa: Siendo las **quince** horas con **cincuenta y tres** minutos del día **dos** de

agosto de dos mil diecinueve, se declara clausurado este Periodo Extraordinario Público, que fue convocado por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y firman los ciudadanos diputados secretarios que autorizan y dan fe. -

C. Víctor Castro López
Dip. Secretario

C. Javier Rafael Ortega Blancas
Dip. Secretario

C. Maribel León Cruz
Dip. Prosecretaria

C. Maria Felix Pluma Flores
Dip. Prosecretaria